

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

REGISTRO DE ENTRADA

28/03/2023 01:18

ENTRADA NÚMERO: 1965

INNOVACIÓN  
DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE  
PARADAS

MODIFICACIÓN DE DIVERSAS  
DETERMINACIONES SOBRE  
IMPLANTACIÓN EN  
SUELO NO URBANIZABLE

DOCUMENTO D1  
ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO  
MARZO DE 2023

INNOVACIÓN  
DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE  
PARADAS

MODIFICACIÓN DE DIVERSAS  
DETERMINACIONES SOBRE  
IMPLANTACIÓN EN  
SUELO NO URBANIZABLE

DOCUMENTO D1  
ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO  
MARZO DE 2023

Arquitae® Urbanismo y Arquitectura SLNE  
Calle Virgen de Loreto, 23 • 41011 Sevilla  
NIF B91827410

IAE: 843.2 Servicios Técnicos de Arquitectura  
IAE: 936 Investigación Científica y Técnica  
CNAE 7111 Servicios técnicos de arquitectura  
SIC 8911 Oficinas técnicas de ingeniería y arquitectura

Web: [www.arquitae.com](http://www.arquitae.com)  
Correo: [admon@arquitae.com](mailto:admon@arquitae.com)  
Teléfono: 954-450-765  
Twitter: @arquitae

## Índice

---

1	Fundamentos, Contenido y Criterios de la Evaluación .....	8
1.1	Naturaleza y Objeto del Documento .....	8
1.2	Identificación del Agente Interventor .....	8
1.3	Antecedentes y Procedimiento de Formulación del Plan .....	8
1.4	Contenido de este Documento .....	9
1.5	Complementariedad e Integración del Plan General y del Estudio Ambiental Estratégico .....	9
1.6	Criterios de Evaluación Ambiental .....	9
2	Cumplimiento de las Consideraciones del Documento de Alcance .....	11
2.1	Procedimiento .....	11
2.2	Aspectos Ambientales a Considerar en el Estudio Ambiental Estratégico ....	11
2.2.1	Estudio de Alternativas.....	11
2.2.2	Prevención Ambiental .....	12
2.2.3	En Relación con la Calidad del Aire .....	12
2.2.4	En relación con la Contaminación Acústica .....	12
2.2.5	En relación con la Contaminación Lumínica.....	12
2.2.6	Gestión del Medio Natural .....	12
2.2.7	Espacios Naturales Protegidos.....	13
2.2.8	Cambio Climático .....	13
2.2.9	Suelos Contaminados .....	13
2.2.10	Medio Hídrico.....	13
2.2.11	Dominio Público Pecuario.....	14
2.2.12	Protección del Patrimonio Histórico.....	14
2.2.13	Residuos de Construcción y Demolición.....	15
2.2.14	Sostenibilidad Urbana .....	15
2.2.15	Ordenación del Territorio .....	16
2.2.16	Adecuación Paisajística .....	16
2.2.17	Compatibilidad de Usos.....	17
3	Descripción de las Determinaciones de Planeamiento.....	18
3.1	Ámbito de Actuación del Planeamiento .....	18
3.1.1	Aproximación Municipal.....	18
3.1.2	Situación Actual del Ámbito de Estudio.....	19

3.2	Objetivos de la Innovación del Plan General .....	21
3.2.1	Objetivos Urbanísticos.....	21
3.2.2	Objetivos Transversales en relación con el Medio Ambiente.....	22
3.3	Usos Globales en el Territorio .....	22
3.4	Descripción de las Infraestructuras Asociadas a la Gestión del Agua, los Residuos y la Energía. Dotaciones de Suelo.....	23
3.5	Descripción de las Alternativas Consideradas.....	24
3.5.1	Alternativa Cero .....	24
3.5.2	Alternativa Uno .....	24
3.5.3	Alternativa Dos.....	24
4	Estudio y Análisis Ambiental del Territorio Afectado .....	25
4.1	Descripción Ambiental del Ámbito soporte de la Innovación: El Suelo No Urbanizable .....	25
4.2	Sostenibilidad. Análisis de Necesidades y Disponibilidad de Recursos Hídricos.....	25
4.3	Descripción de los usos actuales del suelo.....	26
4.3.1	Sobre los Usos en Suelo No Urbanizable. Formas de Ocupación .....	26
4.3.2	Estructura de la Propiedad: Parcelario de Rústica en Paradas.....	28
4.4	Descripción de los aspectos socioeconómicos .....	29
4.4.1	Entorno Demográfico .....	29
4.4.2	Entorno Socioeconómico .....	30
4.4.3	Conclusiones sobre el Entorno Socioeconómico .....	32
4.5	Determinación de Áreas Relevantes desde el punto de vista de Conservación, Fragilidad, Singularidad, o Especial Protección .....	33
4.6	Identificación de Afecciones a Dominios Públicos .....	33
4.6.1	Afecciones Territoriales.....	33
4.6.2	Afecciones Sectoriales y Ambientales.....	33
4.7	Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento .....	36
5	Examen y Valoración de las Alternativas Estudiadas. Justificación de la Alternativa Elegida .....	40
5.1	Descripción de las Alternativas Consideradas.....	40
5.1.1	Alternativa Cero .....	40
5.1.2	Alternativa Uno .....	41
5.1.3	Alternativa Dos.....	42
5.2	Criterios de Selección. Valoración Técnico-Ambiental de las Alternativas ...	42
5.3	Justificación de la Propuesta de Actuación Elegida .....	45

6	Identificación y Valoración de Impactos .....	46
6.1	Impactos inducidos por las Determinaciones de la Innovación Urbanística. 46	
6.1.1	Consideraciones Previas .....	46
6.1.2	Identificación de los Impactos Inducidos .....	46
6.1.3	Acciones Impactantes Inducidas por el planeamiento urbanístico .....	47
6.1.4	Factores Impactados Medioambientales. Influencia Directa.....	47
6.2	Análisis Matricial Conjunto Causa-Efecto .....	48
6.3	Valoración de Impactos Inducidos por las Determinaciones del Planeamiento Urbanístico.....	49
6.4	Análisis de los Riesgos Ambientales derivados del Planeamiento Urbanístico. Seguridad Ambiental.....	50
7	Incidencia en materia de Cambio Climático .....	53
7.1.1	Análisis Sectorial de la Vulnerabilidad sobre el Municipio .....	53
7.1.2	Otras Repercusiones Locales del Cambio Climático .....	54
7.1.3	Repercusiones en el Ámbito de Actuación y Conclusiones sobre Vulnerabilidad Derivadas de la Innovación a que se Refiere el Documento Inicial Estratégico.....	55
7.2.1	Medidas para Reducir la Emisión de Gases de Efecto Invernadero.....	56
7.2.2	Medidas de Prevención de Riesgos Geomorfológicos.....	56
7.2.3	Medidas de Protección de los Recursos Hídricos.....	56
7.2.4	Medidas de Protección de la Masa Forestal .....	56
7.3.1	Ordenación del Territorio .....	57
7.3.2	Residuos.....	58
7.3.3	Agricultura y Ganadería .....	58
7.3.4	Procesos Industriales.....	58
7.4.1	Elementos y Factores Ambientales.....	59
7.4.2	Evaluación y Gestión del Medio Natural .....	60
7.4.3	Evaluación y Gestión de la Calidad Ambiental .....	60
7.4.4	Medio Urbano, Tejido Productivo y Planificación.....	61
7.4.5	Innovación, Información y Conocimiento .....	61
8	Medidas de Protección y Corrección Ambiental de la Innovación del Planeamiento.....	63
8.1	Medidas Protectoras y Correctoras Relativas a la Innovación del Planeamiento Propuesto.....	63
8.1.1	Medidas Protectoras y Correctoras de Carácter Genérico .....	63
8.1.2	Medidas Protectoras y Correctoras de Carácter Específico .....	63
8.2	Medidas Específicas Relacionadas con el Consumo de Recursos Naturales y el Modelo de Movilidad y Accesibilidad Funcional .....	67

8.3	Medidas Específicas Relativas a la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.....	67
8.3.1	Medidas relacionadas con el Contexto Territorial.....	68
8.3.2	Medidas relacionadas con la Forma de la Ciudad y la Ocupación razonable del Suelo.....	68
8.3.3	Medidas para reducir el Consumo de Recursos y Energía.....	69
9	Plan de Control y Seguimiento del Planeamiento.....	72
9.1	Métodos para el Control y Seguimiento de las Actuaciones, de las Medidas Protectoras y Correctoras y de Las Condiciones Propuestas.....	72
9.2	Programa de Vigilancia Ambiental.....	72
9.2.1	Objetivos.....	72
9.2.2	Metodología.....	73
9.2.3	Vigilancia y Seguimiento de las Medidas Correctoras.....	73
9.3	Recomendaciones Específicas sobre los Condicionantes y Singularidades a considerar en los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental exigibles a las Actuaciones en Suelo No Urbanizable.....	74
10	Síntesis del Estudio Ambiental Estratégico.....	77
10.1.1	Contenido.....	77
10.1.2	Ámbito y Objeto del Documento Urbanístico.....	77
10.1.3	Encuadre de Evaluación Ambiental.....	77
10.2	Ámbito y Objeto del Estudio Ambiental Estratégico.....	78
10.3	Alternativas Consideradas. Justificación de la Alternativa Elegida.....	78
10.3.1	Alternativas Consideradas.....	78
10.3.2	Actuación Urbanística Finalmente Elegida.....	79
10.4	Estudio Ambiental del Ámbito de Actuación.....	79
10.4.1	Descripción Medioambiental del Ámbito.....	79
10.4.2	Consideraciones sobre la Ampliación de la Demanda de Recursos Hídricos	80
10.4.3	Áreas Especiales desde el Punto de Vista de Conservación y Protección Ambiental.....	80
10.4.4	Afecciones sobre Bienes de Dominio Público.....	80
10.5	Identificación y Valoración de Impactos. Medidas Correctoras.....	81
10.5.1	Valoración de Impactos Detectados – Influencia Directa.....	81
10.5.2	Impactos Medio Ambientales derivados del Cambio Climático.....	81
	Redacción.....	83

# 1 Fundamentos, Contenido y Criterios de la Evaluación

## 1.1 Naturaleza y Objeto del Documento

El presente Estudio Ambiental Estratégico se redacta en correspondencia con la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente de Paradas, que tiene por objeto mejorar y ajustar la regulación de determinaciones y condiciones específicas de implantación de las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones permitidas o autorizables en suelo no urbanizable.

Este Estudio Ambiental Estratégico se enmarca en el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental* [en adelante, GICA] de Andalucía para la modificación del planeamiento urbanístico general, teniendo por objeto la integración de los aspectos ambientales.

La actuación consistente en la modificación del Plan General, contemplada en el artículo 40.2.a de la Ley GICA, está sometida al procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

## 1.2 Identificación del Agente Interventor

La iniciativa de esta propuesta corresponde con el propio Ayuntamiento de Paradas.

## 1.3 Antecedentes y Procedimiento de Formulación del Plan

En conformidad con en el artículo 38 de la GICA, el promotor de la actuación vino a solicitar ante el órgano ambiental el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, solicitud a la que acompañó con el documento de avance de la innovación [borrador del plan] y del documento inicial estratégico.

Tras someter a información pública el borrador del plan acompañada del documento inicial estratégico y de los resúmenes no técnicos asociados, el promotor, con las alegaciones formuladas y los pronunciamientos administrativos emitidos, viene a formalizar los documentos técnicos apropiados para continuar el procedimiento establecido, en este caso:

- Innovación del Plan General.
  - Documento A: Memoria.
  - Documento B: Planos.
  - Documento C: Normas Urbanísticas.
- Estudio Ambiental Estratégico.
  - Documento D1: Texto Principal del Estudio Ambiental Estratégico.
  - Documento D2: Resumen No Técnico.
  - Documento D3: Estudio Acústico.
- Resumen comprensivo del contenido principal.

## Documento E: Dossier Ejecutivo.

Documentos que incorporan de modo transversal el resultado de la información pública y de las consultas realizadas hasta el momento.

Estos textos, completos en su contenido y extensión, son aptos para su aprobación inicial por parte del Pleno del Ayuntamiento, que deberá acordar también el inicio de un nuevo periodo de exposición pública con recepción de alegaciones y de solicitud de informes sectoriales pertinentes.

### 1.4 Contenido de este Documento

- El presente documento se ajusta a lo dispuesto en la Ley GICA en su Anexo II B] “Contenido del Estudio ambiental estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico” vinculándose de igual modo al Anexo II C] “Contenido del estudio ambiental estratégico de planes y programas”, valorando los siguientes aspectos principales:
  - Descripción de las determinaciones del planeamiento.
  - Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.
  - Descripción y análisis de las alternativas de ordenación
  - Identificación y valoración de impactos.
  - Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.
  - Plan de control y seguimiento del planeamiento.

### 1.5 Complementariedad e Integración del Plan General y del Estudio Ambiental Estratégico

El Estudio Ambiental Estratégico y el Plan General [en este caso, su innovación de carácter puntual] son documentos cuyas determinaciones están enfocadas a la mejora de la calidad de las ciudades y del medio natural. El primero es parte integrante del proceso de evaluación ambiental, a través del cual se evaluará la viabilidad ambiental de la actuación y se garantizará la incorporación de criterios de sostenibilidad; la revisión parcial del Plan General, por su parte, contendrá las medidas preventivas y correctoras que se deriven del mismo.

El proceso de elaboración conjunta de ambos documentos permite la máxima integración de la componente ambiental en las determinaciones de la innovación del Plan General [desde su entendimiento como instrumento capaz de intervenir en positivo sobre la problemática ambiental existente].

### 1.6 Criterios de Evaluación Ambiental

El estudio ambiental estratégico es en sí una valoración comparativa del territorio sin intervención con aquel que resultaría de la aplicación del Plan General. El territorio, por definición, es algo complejo, donde se desarrollan actividades humanas que, del mismo modo, también se encuentran en continua situación de cambio. Por ello, la planificación debe asumir la doble vertiente de preservación y de calidad de vida como aspectos fundamentales para compatibilizar el uso natural del territorio con el desarrollo económico, social y cultural.

La innovación del Plan General de Paradas debe perseguir la coordinación, la articulación y la subsidiariedad que emana de las estrategias de ámbito suprarregional y asumir las

incidencias de otras políticas sectoriales, entendiendo el territorio como base para el equilibrio entre regiones diversas.

Desde la Estrategia Territorial Europea se plantea la importancia de conseguir un alto grado de colaboración entre las distintas administraciones competenciales para alcanzar por igual en todas las regiones de la UE los objetivos fundamentales de las políticas comunitarias. El marco europeo es, por tanto, orientación y referencia para los Estados miembros, sus autoridades regionales y locales en las políticas de desarrollo territorial orientadas a conseguir un desarrollo equilibrado y sostenible del territorio mediante la consecución de cuatro políticas fundamentales:

- La cohesión económica y social.
- La conservación y gestión de los recursos naturales.
- La conservación y gestión del patrimonio cultural.
- La competitividad más equilibrada del territorio europeo.

## 2 Cumplimiento de las Consideraciones del Documento de Alcance

### 2.1 Procedimiento

Con fecha 10/junio/ 2020 se presenta el borrador del documento urbanístico y el documento inicial estratégico ante el órgano ambiental [Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible] la [solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Paradas sobre condiciones de implantación en suelo no urbanizable"](#), quedando vinculado al expediente interno EAE/SE/535/2020.

Tras cumplimentar subsanaciones documentales, el día 11/mayo/2021 viene en emitirse Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla por la que [se admite a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria](#).

En cumplimiento de lo establecido la legislación sectorial, el órgano ambiental solicitó la documentación indicada anteriormente a consultas a los distintos Servicios y Departamentos de la misma Delegación Territorial, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que se pronunciaran al respecto.

Así, continuando el procedimiento reglado, el 21/marzo/2022, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla vino a emitir el [Documento de Alcance](#) de la Innovación del Plan General referida.

### 2.2 Aspectos Ambientales a Considerar en el Estudio Ambiental Estratégico

Tras el análisis por el órgano ambiental de la documentación urbanística y ambiental inicial aportado, se viene en exponer los aspectos principales que deben tenerse en cuenta específicamente en el Estudio Ambiental Estratégico:

#### 2.2.1 Estudio de Alternativas

En el [Capítulo 5 "Examen y Valoración de las Alternativas Estudiadas. Justificación de la Alternativa Elegida"](#) del presente Documento Ambiental Estratégico se realiza estudio detallado de las alternativas técnicas y ambientalmente viables conforme a los criterios recogidos en la normativa vigente, justificando finalmente la opción finalmente elegida.

En el siguiente [Capítulo 6 "Identificación y Valoración de Impactos"](#) se procede a realizar evaluación de los impactos derivados de la actuación propuesta, atendiendo a la caracterización posibilista de la innovación y su vinculación con las zonas rústicas existentes.

[No procede elaborar documentación gráfica con planos de las alternativas de ordenación](#) atendiendo a la naturaleza posibilista de la innovación urbanística, sin propuesta de desarrollo completa, pues contendrían similar sino idéntica información técnica.

## 2.2.2 Prevención Ambiental

La modificación afecta solo a las condiciones urbanísticas de los suelos, sin perjuicio de que el desarrollo de la construcción, en su caso, o puesta en funcionamiento de las actividades que alberguen, estarán reguladas por su propia normativa administrativa, constructiva y ambiental y deberá quedar recogido en el planeamiento que la implantación de infraestructuras en el ámbito de la modificación queda expresamente condicionada al cumplimiento previo de los procedimientos de prevención ambiental que correspondan a dichas actuaciones, de conformidad con los epígrafes del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En el Documento C **“Normas Urbanísticas”** se detalla el articulado innovado, donde se traslada referencias expresas al cumplimiento de la normativa ambiental de las edificaciones, instalaciones y actividades que puedan implantarse al amparo de la modificación urbanística efectuada.

## 2.2.3 En Relación con la Calidad del Aire

Dada la naturaleza posibilista de la innovación urbanística, donde no se propone desarrollo concreto en ninguna de sus alternativas, no habrá afección directa a la atmósfera.

Los proyectos técnicos de edificaciones, instalaciones y actividades que se desarrollen a través de esta modificación deberán tener en cuenta las prescripciones generales normativas, detalladas en el presente documento en el *Apartado 8.1 “Medidas Protectoras y Correctoras Relativas a la Innovación del Planeamiento Propuesto”*.

## 2.2.4 En relación con la Contaminación Acústica

La innovación urbanística que se evalúa, en todo caso posibilista y no finalista, no contempla cambios de clasificación o de usos del suelo, no siendo necesario realizar revisión de la zonificación acústica.

Como complemento al Estudio Ambiental Estratégico se realiza en el Documento D3 **“Estudio Acústico”** de la Innovación del Plan General donde se realiza evaluación acústica atendiendo a la naturaleza y caracterización de la misma teniendo en cuenta todas las consideraciones normativas en prevención de contaminación acústica.

## 2.2.5 En relación con la Contaminación Lumínica

En referencia a la contaminación lumínica, se debe atender los efectos adversos de la contaminación lumínica siendo imprescindible actuar adecuadamente en instalaciones de alumbrado exterior, si bien las exigencias derivadas de la normativa sectorial deben pormenorizarse en los **Proyectos Técnicos posteriores** que faculte la implantación de edificaciones, instalaciones y actividades autorizables en suelo no urbanizable.

## 2.2.6 Gestión del Medio Natural

El informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, emitido el 01/marzo/2002 en relación con el Documento Inicial **Estratégico y Borrador del Plan de la “Modificación del Plan General de Ordenación**

Urbanística [PGOU] de Paradas sobre implantación en Suelo Urbanizable”, concluye que **no se aprecian afecciones significativas en lo referente a la Gestión del Medio Natural.**

### 2.2.7 Espacios Naturales Protegidos

El informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible emitido el 16/marzo/2021 concluye que **no existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica**, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

### 2.2.8 Cambio Climático

Conforme establece la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de Calidad Ambiental*, el Estudio Ambiental Estratégico debe incluir:

- Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada.
- Incluir las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan.

En el *Capítulo 6 “Incidencia en Materia de Cambio Climático”* del presente documento se realiza la valoración de los impactos inducidos, contemplando el *Apartado 8.3 medidas específicas para la lucha frente al cambio climático*, siempre atendiendo a la naturaleza de la innovación urbanística [ajustes en el articulado normativo que regule la implantación y las distancias de separación entre las edificaciones, instalaciones e actividades ya autorizables en suelo no urbanizable].

Puede verse así también que, a tenor del carácter posibilista de la Modificación del Plan General, sin propuesta concreta de desarrollo, **no procede incorporar en este documento evaluación de la huella de carbono**, pues para ello sería necesario cuantificar y comparar el estado previo de partida con el estado final del que no se tiene certeza de cual será.

### 2.2.9 Suelos Contaminados

El ámbito de aplicación de la innovación es el conjunto del suelo no urbanizable de Paradas donde se viene a ajustar la normativa de implantación y la distancia de separación de edificaciones, instalaciones y actividades permitidas, todo bajo un enfoque posibilista. **No procede así formular Informe Histórico de Suelo que abarcaría todo la práctica totalidad del término municipal.**

Corresponde justificar la normativa sectorial de forma específica en materia de suelos y residuos a los desarrollos individuales a través de sus **Proyectos Técnicos posteriores.**

### 2.2.10 Medio Hídrico

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir como organismo de cuenca vino en emitir informe el 29/julio/2021 sobre la Modificación del PGOU de Paradas en relación con diversas determinaciones sobre implantación en suelo no urbanizable.

Respecto al medio hídrico expone que la innovación urbanística propone una modificación de las normas urbanísticas con carácter general y que afectan a todo el municipio, [sin producir ninguna afección concreta a ningún cauce ni a sus zonas de protección asociadas](#).

En relación a los recursos hídricos se indica que será necesario pronunciamiento expreso en Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las potenciales nuevas demandas que puedan generarse; trámite a realizar tras la Aprobación Inicial del documento.

#### 2.2.11 Dominio Público Pecuario

El Servicio de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Sevilla de Desarrollo Sostenible viene en emitir el 03/diciembre/2021 informe sobre la posible afección a las Vías Pecuarias por la innovación urbanística evaluada.

Se viene en indicar que:

- Las actuaciones que se pretendan desarrollar al amparo de la Modificación del Plan General deberán respetar, en todo caso, lo indicado en los planos de ordenación del documento de la Adaptación Parcial a la LOUA [AdP/2008], respetando las zonas de protección de las vías pecuarias en el planeamiento general vigente, que se definen y se representan, como la franja de terreno cuya anchura es el doble de la anchura legal de la vía pecuaria y para aquellas vías pecuarias que no se encuentren deslindadas el trazado de la zona de protección en los planos de ordenación de la AdP/2008 se realiza a partir del eje del espacio identificable como vía pecuaria en su estado actual.
- En cualquier caso, las actuaciones que se desarrollen deberán dejar la vía pecuaria, respetando las zonas de protección antes indicada, libre y expedita no interrumpiendo el tránsito ganadero ni los demás usos compatibles ni complementarios.

Corresponde incorporar la justificación urbanística en los [Proyectos Técnicos posteriores](#), los cuales estarán sometidos a [procedimientos de autorización o licencia municipal](#) donde se supervisará el cumplimiento de las determinaciones de aplicación entre ellas la no afección al dominio público pecuario.

#### 2.2.12 Protección del Patrimonio Histórico

La legislación sectorial vigente, [Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía](#) [LPHA], expone:

*Artículo 32. Informe en los procedimientos de prevención y control ambiental  
1. El titular de una actividad sometida a algunos de los instrumentos de prevención y control ambiental, que contengan la evaluación de impacto ambiental de la misma de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, incluirá preceptivamente en el estudio o documentación de análisis ambiental que deba presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente las [determinaciones resultantes de una actividad arqueológica](#) que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico o, en su caso, [certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad](#), expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.*

Atendiendo a la regulación normativa y a la naturaleza posibilista de la innovación urbanística, sin propuesta concreta específica, no corresponde realizar en este Estudio Ambiental Estratégico actividad arqueológica que identifique y valore la afección al

patrimonio histórico, ni tampoco recabar la certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad.

En aplicación directa del artículo 32.1 de la LPHA, deberán realizar la referida actuación arqueológica o recabar su acreditación de innecesariedad los [Proyectos Técnicos posteriores que desarrollen actividades que puedan implantarse al amparo de esta innovación y que estén sometidas a instrumentos de control ambiental](#).

No obstante, en caso que se produjera algún hallazgo casual de presumible carácter arqueológico o histórico con motivo de las obras que pudiesen realizarse [previamente autorizadas en tramitación posterior] se deberá poner en conocimiento de la Delegación Territorial en Sevilla de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en aplicación del art. 50 de la LPHA.

### 2.2.13 Residuos de Construcción y Demolición

En aplicación de la legislación sectorial vigente, corresponde incorporar en los [Proyectos Técnicos posteriores](#) de edificación, instalación y/o actividad legalizables el correspondiente Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición donde se cuantifique y detalle con precisión el volumen de RCDs y las labores a realizar para la correcta valoración de los mismos y la minimización de impactos al medio.

### 2.2.14 Sostenibilidad Urbana

Entre los objetivos y criterios del instrumento deberán integrarse los establecidos en la *Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana* [EASU] aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 3 de mayo de 2011.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la Sostenibilidad Urbana:

#### **Sobre el Crecimiento**

Tal como establece la EASU, la ocupación acelerada de suelo para construir se ha convertido uno de los problemas ambientales más importantes de Andalucía. El sellado del suelo impide que éste conserve su capacidad biológica y sus funciones edáficas y climáticas, así como sus propiedades en lo referente a la regulación del sistema hidrológico.

En este sentido debe entenderse que la innovación urbanística:

- Se centra en ajustar ciertas determinaciones de la normativa en suelo no urbanizable sobre la implantación y distancia de separación entre edificaciones, instalaciones y/o actividades ya autorizables.
- Tiene un carácter posibilista, [no conteniendo propuesta de crecimiento urbano](#) residencial ni industrial o terciario.

#### **Sobre el Modelo de Movilidad**

Con carácter general, la propuesta territorial de crecimiento debe acercarse al modelo de ciudad compacta mediterránea y cohesionada socialmente marcada como uno de los objetivos irrenunciables de la EASU. Asimismo, se deberá insistir en un modelo de movilidad

desarrollando el transporte público y el no motorizado, estableciéndose redes para dichos modos de locomoción.

A este respecto cabe indicar que [la innovación urbanística no modifica el modelo urbanístico y territorial del municipio de Paradas.](#)

En conformidad con la normativa sectorial, y con carácter genérico, se incorpora en este documento en su [Apartado 8.2 “Medidas Específicas Relacionadas con el Consumo de Recursos Naturales y el Modelo de Movilidad y Accesibilidad Funcional”](#).

#### 2.2.15 Ordenación del Territorio

La Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla viene en emitir el 21/mayo/2021 Informe sobre la innovación urbanística que se evalúa.

Entre los aspectos más relevantes se pueden exponer por un lado los relacionados con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [POTA], especialmente atender a:

- La Directriz 61 del POTA, la evaluación ambiental debe permitir valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad: modelos de ocupación del suelo, movilidad derivada del esquema general de usos del suelo, los requerimientos de recursos y la eficiencia de su utilización, y las actuaciones que representen la restauración y mejora del medio ambiente.
- La Recomendación 166 del POTA sobre evaluación estratégica de planes y programas establece que la evaluación se sustanciará sobre información técnica concreta.

La adecuación a estas directrices y recomendaciones [se realiza de modo transversal en el presente Estudio Ambiental Estratégico.](#)

Por otro lado, Paradas pertenece además al ámbito del Plan Especial de Protección del Medio Físico [PEPMF\_SE] y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla, identificándose en el término municipal como Complejos Serranos de Interés Ambiental al espacio protegido denominado “CS-19 Monte Palacios”.

El PEPMF tiene ámbito provincial, por lo que sus Normas Generales serán de aplicación en la totalidad del territorio de la provincia, incluyendo lógicamente el término de Paradas, teniendo dichas determinaciones carácter complementario a las del planeamiento general no pudiendo ser contradecirlas las primeras.

#### 2.2.16 Adecuación Paisajística

La innovación urbanística tiene un carácter posibilista sin contener propuesta finalista concreta, por lo que [no procede incorporar estudio paisajístico complementario.](#)

El [Estudio Ambiental Estratégico incluye de forma transversal](#) la definición de las características paisajísticas del territorio, la identificación y valoración de los impactos sobre el paisaje que puedan derivarse del plan, así como en las medidas de protección y corrección necesarias.

### 2.2.17 Compatibilidad de Usos

En el Documento de Alcance se solicita con carácter generalista que en la normativa urbanística que regula el suelo no urbanizable se incluyan las determinaciones que garanticen que los usos permitidos queden limitados a:

- Actuaciones bien de carácter íntimamente ligado al aprovechamiento de los recursos naturales de las explotaciones existentes.
- Actividades o infraestructuras que deban ir en este tipo de suelos por su incompatibilidad con los núcleos urbanos.
- Actividades o infraestructuras que su necesidad de suelo exceda las disponibilidades de suelo urbano industrial existente.

Respecto a esto cabe exponer que la innovación urbanística no modifica los requisitos técnicos de implantación en suelo no urbanizable referidos en el Documento de Alcance [criterios de actividades permitidas en suelo rústico], procediendo únicamente a ajustar las determinaciones sobre las distancias de separación entre edificaciones, instalaciones y actividades ya permitidas.

## 3 Descripción de las Determinaciones de Planeamiento

### 3.1 Ámbito de Actuación del Planeamiento

#### 3.1.1 Aproximación Municipal

El municipio de Paradas está situado al sureste de la provincia de Sevilla, a 55 km de distancia de la capital. Tiene una extensión superficial de 109,42 km<sup>2</sup> [IECA 2019; superficie conforme a la Base Cartográfica Numérica a escala: 25.000 del Instituto Geográfico Nacional] y una altitud de 120 msnm [medida desde el Ayuntamiento].

Está constituido por un único núcleo urbano que da nombre al municipio. La población total del municipio es de 6.850 habitantes [Instituto Nacional de Estadística - INE, 1/enero/2021]. No obstante, conforme al Avance de Identificación de Asentamiento Urbanísticos, en el municipio se identificaron cinco ámbitos de agrupaciones de edificaciones, solo uno de los cuales reunía las características para ser considerado asentamiento urbanístico conforme al recientemente derogado Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este asentamiento urbanístico es el denominado El Calvario, mientras que las otras cuatro agrupaciones de edificaciones [parcelaciones] son las denominadas El Palomar, El Camino de las Huertas, La Monjía y El Descansillo. La mayoría de los habitantes [96%] reside en el núcleo principal y sólo un pequeño porcentaje [4%] se reparte entre el resto de enclaves.

El territorio municipal linda al norte con los términos municipales de con los municipios de Arahal, Carmona, Marchena y, mínimamente, con Morón de la Frontera.

El municipio de Paradas se ubica geográficamente en la [Comarca de la Campiña](#), ocupando una superficie de cerca de 5.000 Km<sup>2</sup> y con una población de 382.334 hab., constituida actualmente por los municipios de Cañada Rosal, Los Palacios y Villafranca, Marchena, Écija, La Puebla de Cazalla, Lantejuela, Los Molares, Osuna, Utrera, Carmona, La Campana, Fuentes de Andalucía, Arahal, La Luisiana, Alcalá de Guadaíra, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor, El Coronil y el propio Paradas.

**Asimismo, pertenece a la Mancomunidad Intermunicipal "Campiña 2000" formada por Arahal, Lantejuela, Marchena, Morón de la Frontera, Osuna, Paradas y La Puebla de Cazalla, todos ellos situados al sureste de la provincia de Sevilla, con una población total de 105.871 hab. La sede de la mancomunidad está en Marchena y su finalidad es la prestación de servicios vinculados a la generación de residuos sólidos urbanos.**

Paradas se enmarca en la unidad física que constituye la Campiña, espacio de relieve suave que delimitan la orilla izquierda del Guadalquivir y las estribaciones subbéticas. En este espacio, caracterizado por su capacidad agrológica y la escasa pendiente, el uso agrícola es una opción sencilla de aplicar, no existiendo ningún impedimento natural que pueda dificultar dicha actividad. Todo esto ha propiciado que un alto porcentaje de la superficie del término municipal esté destinado al uso agrario, siendo éste mayoritariamente de secano, debido a las limitaciones hídricas que impone el medio.

De modo general, se distinguen diferentes usos en cada uno de los peldaños altitudinales descritos en los capítulos anteriores: las características geológicas del escalón inferior, situado en la mitad occidental del término municipal y que alcanza altitudes inferiores a los 100 msnm, han propiciado el desarrollo de los cultivos herbáceos de secano en esta zona, siendo éste el uso mayoritario. El escalón intermedio, donde la altura se encuentra entre 95 y

120 msnm, se destina fundamentalmente al cultivo del olivar. Por último, el escalón superior, por encima de los 120 m, da cabida a los sistemas agroforestales. Esta zona alberga pastizales adehesados con alcornoques y reducidas manchas de matorral. La baja capacidad de retención de humedad de los suelos arenosos donde se asientan repercute en un escaso desarrollo del pastizal.

Dentro de *Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía*, Paradas se sitúa entre las Redes de Ciudades Medias del interior, herederas, en muchos casos, de las tradicionales agrocidades, que ofrecen la posibilidad de consolidar economías urbanas con un cierto grado de madurez y diversificación. Gran parte de sus oportunidades de futuro se centran en su capacidad para conformar redes urbanas, es decir, su capacidad para cooperar y para mejorar la integración de sus sistemas productivos, beneficiándose de las economías de escala que aportan la cooperación y el funcionamiento en red. Su consideración como redes de ciudades permite que las políticas regionales se apoyen en ellas, para la potenciación de ejes de organización territorial a nivel regional, sobre los cuales se apoyen las principales infraestructuras de comunicación.

Paradas se encuentra dentro de la Unidad Territorial Campiña y Sierra Sur de Sevilla. Por su tamaño de población, dentro de la jerarquía de Sistemas de Ciudades, se considera Centro Rural o Pequeña Ciudad tipo 2. Con respecto a las ciudades medias, el POTA formula objetivos específicos, tendentes a:

- Impulsar su potencial para generar redes urbanas, capaces de alcanzar umbrales y economías de escala que mejoren la competitividad del conjunto.
- Preservar los modelos urbanos de las ciudades medias, en cuanto expresivos de una importante herencia cultural y contenedores de formas urbanas y de convivencia propias.
- Apoyarse en las ciudades medias para completar el esquema de articulación regional, valorando el papel que desempeñan como elementos de engarce entre grandes Centros Regionales y el mundo rural andaluz.

### 3.1.2 Situación Actual del Ámbito de Estudio

El ámbito de la presente innovación de planeamiento general lo conforma la **totalidad del suelo no urbanizable**, al pretenderse el ajuste o modificación puntual de algunas determinaciones contenidas en la normativa urbanística, en particular en:

- **Artículo 7.1.0.3 “Condiciones de parcelación y emplazamiento, implantación y edificación” y que, al mismo tiempo, inciden en el siguiente**
- **Artículo 7.1.0.4 “Medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos”, al estar las medidas de éste último fundadas en la aplicación de los parámetros preceptuados por el primero.**

Ambos artículos se integran en la regulación de las normas generales para el suelo no urbanizable [Capítulo 1] y se aplican al suelo no urbanizable genérico o de carácter natural o rural, aunque también potencialmente al resto de suelos no urbanizables de especial protección [dominio público hidráulico, vías pecuarias, complejo serrano de interés ambiental “monte palacio” y cerros testigos] siempre que sean compatibles con su regulación específica. Por tanto, el ámbito de estudio es la totalidad del término municipal excluyendo los suelos clasificados como urbanos y urbanizables, así como los sistemas generales, lo que alcanza una extensión de 10.898,58 Ha.

## La Clasificación del Suelo

El suelo no urbanizable del término municipal de Paradas se delimita en el planeamiento general vigente con los criterios de artículo 46 de la LOUA, diferenciándose entre las siguientes categorías:

- **Suelo no urbanizable genérico**, delimitado por la improcedencia de su transformación teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio, artículo 46, apartado k) de la LOUA.
- **Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica**, artículo 46, apartados a) y b) de la LOUA, con las siguientes subcategorías:
  - Dominio público hidráulico.
  - Vías pecuarias.
- **Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística**, artículo 46 apartados c) y e) de la LOUA, con las siguientes subcategorías:
  - Complejo Serrano de Interés Ambiental "Monte Palacio".
  - Cerros testigos.

Extensión Superficial de las Zonas del Suelo No Urbanizable			
Zona	Categoría	Superficie [Ha/%]	
Suelo No Urbanizable Genérico	Carácter Natural o Rural	8.355,78	76,67%
Dominio Público Hidráulico [*]	Especial Protección por la Legislación Específica	—	—
Vías Pecuarias	Especial Protección por la Legislación Específica	44,39	0,41%
SNUP-P PEPMF Monte Palacio	Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística	1.947,50	17,87%
SNUP-P Cerros Testigo	Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística	550,91	5,05%
<b>Total</b>		<b>10.898,58</b>	<b>100,00%</b>

[\*] Las superficies vinculadas al dominio público hidráulico no se pueden determinar al no existir delimitación técnica o deslinde del mismo.

## La Normativa Urbanística Reguladora

Las determinaciones para el suelo no urbanizable se complementan, con carácter general, con las condiciones de no formación de nuevos asentamientos para las actuaciones de interés público [art. 42.1 LOUA], el establecimiento de la parcela mínima edificable, la ubicación de los edificios e instalaciones y altura y edificabilidad de éstos y, finalmente, con las condiciones que deben guardar los cerramientos.

La regulación específica del planeamiento general se establece para el conjunto de las infraestructuras territoriales, así como para los cauces públicos, delimitando los ámbitos en los que se requiere algún tipo de control por parte de las administraciones y organismos competentes, y para aquellos ámbitos territoriales que requieren regulación normativa específica como el espacio del Complejo Serrano de Interés Ambiental "Monte Palacio", los Cerros Testigos y los asentamientos "El Palomar" y "Las Mesas", quedando estos últimos sujetos a una situación de fuera de ordenación, con condiciones de edificación y uso particularizadas, en virtud de la Disposición Adicional Primera de la LOUA.

Por último, se regulan dos actuaciones de "mejora del medio natural" en sendos enclaves altamente deteriorados: la cantera existente en la margen derecha de la carretera a Arahál a

la salida de Paradas, y los terrenos de la margen exterior de la carretera de circunvalación que une Paradas con la A-92, en el tramo de ésta comprendido entre el camino de El Birrete y el cementerio.

## 3.2 Objetivos de la Innovación del Plan General

### 3.2.1 Objetivos Urbanísticos

La presente innovación de planeamiento persigue el objetivo principal de establecer nuevas condiciones de implantación para los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, de forma que exista sobre ellos un mayor control y que redunde en un uso más racional y sostenible del recurso suelo, todo ello apreciando las características singulares del territorio paradeño en relación con sus espacios protegidos, con la estructura de parcelación del territorio y con las limitaciones que los usos existentes introducen en otros nuevos que pudieran implantarse.

Las normas urbanísticas del planeamiento general vigente [TRNNSS/2005+ADP/2008] establecen unas condiciones de parcelación y emplazamiento, implantación y edificación que rigen para todo el territorio municipal al estar encuadradas dentro de las normas generales para el suelo no urbanizable, con la salvedad de que su aplicación en los suelos no urbanizables de especial protección será cuando sean compatibles con su regulación específica. Estas condiciones son las reguladas en el [artículo 7.1.0.3. Condiciones de parcelación y emplazamiento, implantación y edificación](#), perteneciente al [Capítulo 1. Normas Generales del Título 7. Normas para el Suelo No Urbanizable](#). De todas estas condiciones, las contenidas en el apartado primero del citado artículo se refieren a la parcelación del territorio y al establecimiento de unas dimensiones mínimas de parcela y no son objeto de la presente innovación. El apartado segundo del artículo regula un total de ocho condiciones que deben cumplir los edificios e instalaciones, que se relacionan sintéticamente en los puntos siguientes:

- 2.a) Cumplimiento de las dimensiones mínimas del parcelario.
- 2.b) Minimización del impacto paisajístico y, en general, sobre la incidencia en el medio natural.
- 2.c) Establecimiento de distancias mínimas entre actuaciones de interés público y de éstas sobre los límites del suelo urbano y urbanizable.
- 2.d) Establecimiento de una separación mínima para aquellas con uso ganadero sobre los límites del suelo urbano y urbanizable.
- 2.e) Establecimiento de la separación mínima a linderos de parcela.
- 2.f) Fijación de superficies de ocupación máxima del suelo según los distintos tipos de edificios e instalaciones.
- 2.g) Establecimiento de la altura máxima
- 2.h) Determinación de condiciones para los cerramientos de parcela.

De todas estas condiciones, se persigue únicamente la modificación de las condiciones 2.c) y 2.f)-f2).

Es necesario manifestar que las reglas que la normativa urbanística del planeamiento general vigente habilita como medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos, recogidas en el artículo 7.1.0.4, son la recurrencia de la aplicación de 5 de las 8 condiciones generales antes expresadas, entre ellas la correspondiente los apartados 2.c) y 2.f)-f2) que se pretenden modificar. No es objeto de esta innovación la modificación de este sistema de control para

garantizar la necesaria dispersión de las actividades que eviten la formación de nuevos asentamientos, aunque es necesario apuntar que es una regulación redundante, pues cumpliendo las condiciones generales ya se están cumpliendo necesariamente las medidas para la evitación de nuevos asentamientos, cuando lo probablemente deseable es que éstas medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos fueran más específicas. Desde esta óptica, y aun manteniendo pretendidamente el mecanismo de control para la formación de nuevos asentamientos, la modificación de los apartados 2.c)-f) del artículo 7.1.0.3 modifica inherentemente una de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.

### 3.2.2 Objetivos Transversales en relación con el Medio Ambiente

La política medioambiental se ha convertido en una de las estrategias urbanas más necesarias en los tiempos actuales. En los procesos de ordenación urbanística residen competencias administrativas relevantes con incidencia en el medio ambiente, dadas las connotaciones que el fenómeno urbano conlleva, por lo que la mejora de la política medioambiental, el desarrollo económico y la ordenación urbanística deben ser elementos interdependientes, estructurados y coordinados legal y administrativamente.

El desarrollo sostenible implica la mejora de las condiciones de vida de la población, pero desde una perspectiva respetuosa con el medio ambiente y el patrimonio, a fin de alcanzar un equilibrio entre la preservación de los bienes naturales y el avance socioeconómico del municipio.

Por ello, esta innovación del Plan General, incluso desde su alcance parcial y limitado, debe tener presente el concepto de desarrollo sostenible, propiciando la correcta integración de los medios urbano y rural en el ámbito de la actuación, fomentando una movilidad más eficiente, el ahorro de recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, para lo que se seguirán directrices ya establecidas en la *Estrategia Territorial Europea*, el *Libro Verde de Medio Ambiente Urbano* y la *Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana*.

La innovación tiene entre sus objetivos urbanísticos establecer una nueva regulación de las determinaciones de implantación de edificaciones e instalaciones sobre suelo no urbanizable que redunde en un uso más racional y sostenible del recurso suelo, todo ello apreciando las características singulares del territorio paradeño, con una propiedad muy atomizada, y relacionando adecuadamente sus espacios protegidos.

### 3.3 Usos Globales en el Territorio

Tradicionalmente, la actividad agrícola y las industrias de primera transformación han venido siendo uno de los principales sectores económicos de los municipios que conforman la campiña sevillana.

Los usos del territorio del término municipal de Paradas se alienan con la caracterización básica de la Vega del Guadalquivir, con extensos espacios ampliamente transformados dedicados fundamentalmente a los cultivos de secano y regadío.

Dispone un núcleo urbano principal, con algunas agrupaciones de edificaciones diseminadas en el territorio que no llegan a constituirse como entidad urbana.

La articulación viaria se apoya principalmente en la autovía A-92, en la directriz este-oeste y perteneciente a la red básica estructurante autonómica [viario de gran capacidad].

Complementariamente, y ya con carácter de articulación comarcal y local, se localizan varias carreteras de titularidad autonómica y provincial:

Carreteras		
Denominación	Tipo	Titularidad
A-92	Vía de Gran Capacidad	Autonómica
A-361	Vía Convencional, Red Principal	Autonómica
A-364	Vía Convencional, Red Principal	Autonómica
SE-211 [SE-5201]	Vía Convencional, Red Secundaria	Provincial
SE-216 [SE-4108]	Vía Convencional, Red Secundaria	Provincial
SE-217 [SE-5202]	Vía Convencional, Red Secundaria	Provincial
SE-218 [SE-5200]	Vía Convencional, Red Secundaria	Provincial

Reseñar que por la zona central del término municipal discurre la línea de ferrocarril Sevilla Málaga en dirección suroeste a este, no disponiendo de estación o apeadero.

### 3.4 Descripción de las Infraestructuras Asociadas a la Gestión del Agua, los Residuos y la Energía. Dotaciones de Suelo

#### Ciclo del agua

El ciclo integral del agua en el municipio de Paradas se realizaba a través del Consorcio de **Abastecimiento y Saneamiento "Plan Écija"**, que posteriormente se ha transformado jurídicamente en la Agencia de Régimen Especial del Ciclo Integral de Aguas del Retortillo [ARECIAR].

El suministro para todos los municipios pertenecientes al consorcio parte de los embalses de El Retortillo y de Bembézar, con sus respectivas presas de derivación [con doble función de almacenamiento y control de inundaciones], y una vez tratadas las aguas, son distribuidas en alta a las poblaciones abastecidas, contando con depósito regulador en la entrada de la red al núcleo urbano de Paradas [zona suroeste].

Las aguas residuales de Paradas son conducidas hasta la EDAR Arahál, localizada en el vecino municipio, donde se produce el tratamiento de las mismas previo a su vertido depurado al cauce del Arroyo del Saladillo

#### Electricidad

La electricidad en baja tensión para servicio doméstico de las viviendas y edificaciones del núcleo urbano de Paradas se realiza por medio de red enterrada que interconecta los distintos centros de transformación.

La alimentación a los núcleos urbanos se realiza por redes aéreas de media tensión sin redes directas de alta tensión.

#### Residuos sólidos urbanos

La Mancomunidad Campiña 2000 es el organismo constituido por distintos municipios de la comarca de la campiña Sevilla y que se encarga de la Gestión Integral de los Residuos Urbanos generados en las poblaciones adscritas entre las que se encuentra Paradas.

En el municipio de Paradas se prestan los servicios de recogida domiciliar de residuos orgánicos, recogidas selectivas [papel-cartón, vidrio y envases ligeros] así como de enseres,

para posteriormente transportarlo a planta de gestión de la propia Mancomunidad Campiña 2000 en el vecino término de Marchena.

### 3.5 Descripción de las Alternativas Consideradas

El objetivo básico de la propuesta está claramente fijado: adaptar las condiciones de implantación y las distancias de separación entre las edificaciones, instalaciones y actividades permitidas en suelo no urbanizable de forma que se permita sobre ellas un mayor control y que redunde en un uso más racional y sostenible del recurso del suelo.

Atendiendo a esta premisa clara, el documento urbanístico de innovación del planeamiento general de Paradas plantea tres alternativas para el fin perseguido:

- Alternativa Cero.
- Alternativa Uno.
- Alternativa Dos.

#### 3.5.1 Alternativa Cero

Se corresponde con la no formulación de la innovación.

La Alternativa Cero mantiene lo dispuesto en el artículo 7.1.0.3 del plan general vigente y, en concreto, las actuales especificaciones de sus subapartados 2.c) y 2.f)-f2). En este caso, [se mantendrían](#) las actuales determinaciones de [separación mínima de 500 m entre las nuevas actuaciones de interés público respecto de las preexistentes](#).

#### 3.5.2 Alternativa Uno

Se corresponde con la innovación del planeamiento general vigente para modificar la redacción de los subapartados 2.c) y 2.f)-f2) del art.7.1.0.3 del planeamiento general vigente, planteando [reducir la separación mínima a 200 m entre las nuevas actuaciones de interés público respecto a las preexistentes](#), manteniendo la separación mínima a 500 m a suelo urbano o urbanizable.

#### 3.5.3 Alternativa Dos

Se corresponde con la innovación del planeamiento general vigente para modificar, al igual que en la alternativa uno, la redacción de los subapartados 2.c) y 2.f)-f2) del art 7.1.0.3. del planeamiento general vigente, [planteando reducir la separación mínima a 200 m entre cualquier nueva edificación o instalación autorizable respecto a las preexistentes](#), complementando su definición urbanística. Se sigue manteniendo la condición primera de quedar separado al menos 500 m del límite del suelo urbano o urbanizable.

## 4 Estudio y Análisis Ambiental del Territorio Afectado

### 4.1 Descripción Ambiental del Ámbito soporte de la Innovación: El Suelo No Urbanizable

La determinación de las unidades ambientales es una forma de clasificar el territorio siguiendo criterios objetivos, de modo que las áreas distinguidas reúnan propiedades naturales comunes, buscando la homogeneidad de los elementos definitorios mediante la combinación de indicadores ambientales como la homogeneidad fisiográfica [topografía y pendientes], la vegetación, los usos del suelo o el paisaje.

La innovación de planeamiento que se evalúa propone ajustes en el articulado que regula los usos permitidos, compatibles y prohibidos en el suelo no urbanizable del término municipal de Paradas.

**Es pues en todo el suelo rústico, entendido como “territorio” donde se debe definir las respectivas unidades ambientales homogéneas, con independencia de la clasificación urbanística contenida en el plan general vigente.**

En un primer acercamiento y de forma generalizada el término municipal de Paradas puede dividirse en **dos unidades ambientales**:

#### ■ Campiña.

Viene a ocupar la mayor parte del término. Con carácter general puede definirse como extensos espacios de relieve suave que se delimitan desde la orilla izquierda del río Guadalquivir hasta las estribaciones de las sierras subbéticas.

Hay un predominio claro del uso agrícola aprovechando los altos valores agrológicos de todo el suelo del valle del Guadalquivir.

#### ■ Monte Palacio

Esta zona ocupa el cuadrante sureste del municipio representando su zona más elevada, con ondulaciones de pendientes ya significativas entre el 20 y el 30%.

En esta área se concentran los usos agroforestales. La dehesa de Monte Palacio alberga pastizales con alcornoques y reducidas manchas de matorral. Su estado de conservación actual no es el óptimo. En la periferia de este ámbito se reconocen pequeñas agrupaciones de eucaliptos, fenómeno que también se repite en El Palomar y Piqueras.

Contiene una larga lista de especies animales propia del bosque mediterráneo y supone una importante protección del suelo frente a la erosión.

### 4.2 Sostenibilidad. Análisis de Necesidades y Disponibilidad de Recursos Hídricos

El municipio de Paradas está englobado dentro de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que actúa como organismo de cuenca, realizando la gestión del ciclo del agua, abastecimiento y depuración ARECIAR [Agencia de Régimen Especial del Ciclo Integral de Aguas del Retortillo].

La naturaleza posibilista de la innovación de planeamiento que se evalúa, donde se propone una adecuación de las normas urbanísticas para regularización de las distancias de

separación en la implantación en suelo no urbanizable de edificaciones, instalaciones y/o actuaciones [ya permitidas en la regulación actual], no concreta propuesta finalista de edificación, construcción o instalación, no pudiéndose valorar a priori las necesidades de recursos hídricos.

Serán en los posteriores proyectos de edificación y/o actuación de actividades que puedan desarrollarse en el medio rural al amparo de la normativa innovada los que contengan cuantificación expresa de las necesidades de consumo de agua y propuesta sostenible para cubrir las [red interna, conexiones, etc.] que deberá contar con las autorizaciones pertinentes [organismo de cuenca, empresa suministradora del servicio, etc.].

### 4.3 Descripción de los usos actuales del suelo

#### 4.3.1 Sobre los Usos en Suelo No Urbanizable. Formas de Ocupación

Se desarrolla a continuación un análisis detallado en el que se clasifica el territorio municipal en función de la ocupación del suelo conocida. El estudio se ha realizado a partir de la “Sistema de Información sobre el Patrimonio Natural de Andalucía” [SIPNA 2018], base de datos espacial que reúne, entre otros, los usos, la ocupación del suelo y del seguimiento del territorio desde 1956 a 2013, procedente de la integración geométrica armonizada de una serie de capas, entre otras, las de los Hábitats de Interés Comunitario [HIC], el proyecto SIOSE Andalucía [Sistema de Información de Ocupación del Suelo con cobertura para todo el territorio andaluz a escala de detalle, años 2005-09-11-13], y la cartografía de vegetación en ecosistemas forestales de Andalucía. El proyecto de Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España [SIOSE], de iniciativa de la Administración General del Estado, se encuentra dirigido a crear una base de datos sobre ocupación del suelo homogénea nacional en una sola capa ajustada a los límites de la propiedad, con el fin último de conseguir una geometría única para todo el territorio que sea útil para la gestión del mismo.

Esta información se ha segregado en las distintas zonas en las que se estructura el suelo no urbanizable de Paradas, a saber, el de carácter genérico [natural o rural], el de especial protección por la planificación territorial “Monte Palacio” y el de especial protección por la planificación urbanística “Cerros Testigo”, que representen más del 99% de la extensión del suelo no urbanizable. En este análisis se ha obviado las zonas del dominio público pecuario por su actual indefinición a falta de su deslinde. Los cauces aparecen en cada una de las tres zonas de análisis bajo la forma “Ríos y Cauces Naturales: Otras Formas Riparias” y “Cauce Sin Vegetación” y no se ha segregado en la zona de dominio público hidráulico.

#### En Suelo No Urbanizable Genérico

Se distinguen un total de 60 ocupaciones o usos en la zona de suelo no urbanizable genérico. Se eliminan de la tabla que se expone a continuación aquellos usos que guardan una representación inferior al 0,05% respecto a la superficie total de la zona que supone el suelo no urbanizable genérico [usos y ocupaciones que agregadamente son inferiores a 5 Ha aprox.] y que, por tanto, no son representativos en el territorio.

Usos y Ocupación del Suelo en Suelo No Urbanizable Genérico. SIPNA 2018		
Uso/Ocupación	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Representación [%]
Cultivo Herbáceo Distinto de Arroz	56.159.793,65	67,28%
Olivar en Secano	21.492.051,58	25,75%
Olivar en Regadío	1.745.394,28	2,09%
Agrícola Residencial	925.586,00	1,11%
Red Viaria	671.048,20	0,80%

Usos y Ocupación del Suelo en Suelo No Urbanizable Genérico. SIPNA 2018		
Uso/Ocupación	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Representación [%]
Vía de Comunicación No Asfaltada	397.281,93	0,48%
Ríos y Cauces Naturales: Otras Formas Riparias	354.050,29	0,42%
Agrícola/Ganadero	146.864,93	0,18%
Red Ferroviaria	136.196,50	0,16%
Cauce Sin Vegetación	104.303,13	0,12%
Instalaciones Solares	100.200,20	0,12%
Pastizal Continuo	98.672,79	0,12%
Industria Aislada	92.828,18	0,11%
Suelo Desestructurado	79.022,03	0,09%
Otros Cultivos Leñosos en Secano	78.590,00	0,09%
Desguaces y Chatarrería	76.291,50	0,09%
Pastizal Con Claros [roca, suelo]	66.721,51	0,08%
Cítricos	65.919,60	0,08%
Cultivo Herbáceo Arbolado: Alcornocques Dispersos	64.478,50	0,08%
Suelo Desnudo	59.878,49	0,07%
Comercial y Oficinas	52.350,59	0,06%
Balsa de Riego o Ganadera	46.378,86	0,06%
<b>Total</b>	<b>83.013.902,73</b>	<b>99,45%</b>

Como conclusión, puede manifestarse que el 95% del territorio en esta zona de carácter natural o rural está ocupado por cultivos herbáceos distintos de arroz y olivar.

Entre las actividades implantadas en el territorio se encuentran distintas actuaciones agrícolas y ganaderas, instalaciones solares, industria aislada, desguaces, actividades comerciales, balsas, zonas de extracción, zonas industriales sin ordenar, depuradoras y potabilizadoras, circuitos de velocidad y pruebas, infraestructuras técnicas, invernaderos permanentes e instalaciones eléctricas que suponen una superficie total de 607,860 m<sup>2</sup> [0,73%].

### En Suelo No Urbanizable de Especial Protección "Cerros Testigo"

En esta zona se distinguen un total de 9 ocupaciones o usos distintos. Como puede comprobarse, más del 98% de la superficie de los Cerros Testigo se corresponde con cultivos de olivar en seco y herbáceos.

Usos y Ocupación del Suelo en Suelo No Urbanizable de Especial Protección "Cerros Testigo". SIPNA 2018		
Uso/Ocupación	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Representación [%]
Olivar En Secano	5.139.908,90	93,30%
Cultivo Herbáceo Distinto de Arroz	261.380,97	4,74%
Suelo Desestructurado	95.915,10	1,74%
Red Viaria	3.954,23	0,07%
Vía de Comunicación No Asfaltada	3.875,30	0,07%
Instalaciones Eléctricas	2.305,38	0,04%
Cauce Sin Vegetación	1.393,40	0,03%
Agrícola/Ganadero	201,17	0,00%
Ríos y Cauces Naturales: Otras Formas Riparias	119,81	0,00%
<b>Total</b>	<b>5.509.054,26</b>	<b>100,00%</b>

## En Suelo No Urbanizable de Especial Protección “Monte Palacio”

Se distinguen un total de 41 ocupaciones o usos en la zona de suelo no urbanizable de especial protección “Monte Palacio”. Se eliminan de la tabla que se expone a continuación aquellos usos que guardan una representación inferior al 0,25% respecto a la superficie total de la zona que supone el no urbanizable de especial protección “Monte Palacio” [usos y ocupaciones que agregadamente son inferiores a 5 Ha aprox.] y que, por tanto, no son representativos en el territorio y tienen una representación agrupada total del 1,34% de la superficie de esta zona de suelo no urbanizable.

### Usos y Ocupación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección “Monte Palacio”. SIPNA 2018

Uso/Ocupación	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Representación [%]
Cultivo Herbáceo Distinto de Arroz	4.047.102,53	20,78%
Pastizal Arbolado: Alcornoques Densos	3.995.512,10	20,52%
Formación Arbolada Densa: Quercíneas+Coníferas	1.962.122,00	10,08%
Pastizal Arbolado: Mezcla De Quercíneas Dispersas	1.635.680,03	8,40%
Olivar en Secano	1.578.940,87	8,11%
Pastizal Arbolado: Mezcla de Quercíneas Densas	1.419.492,40	7,29%
Formación Arbolada Densa de Alcornoques con Pastizal y/o Suelo	735.080,20	3,77%
Pastizal Arbolado: Quercíneas+Coníferas	448.012,10	2,30%
Red Viaria	415.412,00	2,13%
Formación Arbolada Muy Densa: Mezcla de Coníferas	353.003,10	1,81%
Matorral Disperso Arbolado: Quercíneas. Denso	332.340,00	1,71%
Pastizal Arbolado: Encinas Dispersas	300.181,00	1,54%
Zonas Taladas	287.280,13	1,48%
Pastizal Arbolado: Alcornoques Dispersos	248.005,90	1,27%
Matorral Disperso Arbolado: Alcornoques Dispersos	199.770,50	1,03%
Cultivo Herbáceo Arbolado: Alcornoques Dispersos	187.530,79	0,96%
Formación Arbolada Densa: Mezcla de Coníferas con Pastizal y/o Suelo	178.851,10	0,92%
Pastizal Arbolado: Otras Frondosas	163.895,58	0,84%
Formación Arbolada Muy Densa: Eucaliptos	147.041,53	0,76%
Pastizal Continuo	121.630,50	0,62%
Formación Arbolada Densa: Eucaliptos con Pastizal y/o Suelo	115.351,90	0,59%
Ríos y Cauces Naturales: Otras Formas Riparias	108.606,67	0,56%
Formación Arbolada Densa de Pino Piñonero, Pinus Pinea, con Pastizal y/o Suelo	92.185,40	0,47%
Cultivo Herbáceo Arbolado: Mezcla de Quercíneas Dispersas	80.848,70	0,42%
Agrícola/Ganadero	60.478,70	0,31%
<b>Total</b>	<b>19.214.355,74</b>	<b>98,66%</b>

Esta zona correspondiente a este espacio protegido se presenta como la de mayor heterogeneidad, al existir mayor tasa de usos en relación a su extensión. Los usos que son más representativos no lo son de forma tan dominante como en el resto de las dos zonas anteriores. Dos tercios de esta zona responden a formaciones naturales, cuestión que hace claramente diferenciador a este espacio, mientras que el tercio restante se corresponde a la antropización del uso del suelo para distintos cultivos. Los usos restantes son residuales, apareciendo con un 0,01% usos agrícolas/ganaderos, balsas de riego o ganaderas, un complejo hotelero y el agrícola residencial.

### 4.3.2 Estructura de la Propiedad: Parcelario de Rústica en Paradas

Paradas cuenta con un parcelario, en términos generales, de los más reducidos tanto de la provincia como de la comarca a la que pertenece. De los 107 municipios que integran la

provincia, Paradas ocupa el puesto número 93 en relación con el tamaño medio de las parcelas de rústica, siendo éste de 1,82 Ha, muy lejos incluso de la media provincial, que se encuentra en 6,39 Ha.

En relación a los municipios más próximos que conforman la comarca de la Campiña, también puede hablarse de un fenómeno de mayor fragmentación parcelaria, solo ligeramente superado por El Viso del Alcor, que cuenta con un tamaño medio de parcela rústica de 1,63 Ha, como se comprueba en la tabla siguiente:

Tamaño Medio de Parcelas de Rústica en la Comarca de la Campiña			
Municipio	Superficie Rústica	Parcelas	Sup. Media
Utrera	63.161,65	6.070	10,41
Carmona	90.239,82	8.896	10,14
Écija	96.805,40	11.095	8,73
Osuna	58.764,13	8.002	7,34
La Campana	12.514,15	1.712	7,31
La Luisiana	4.123,23	787	5,24
Alcalá de Guadaíra	4.123,23	787	5,24
Fuentes de Andalucía	14.802,76	3.200	4,63
La Puebla de Cazalla	18.637,40	4.279	4,36
El Coronil	9.078,52	2.088	4,35
Lantejuela	1.691,86	441	3,84
Los Molares	1.691,86	441	3,84
Marchena	37.364,25	10.027	3,73
Cañada Rosal	2.409,84	805	2,99
Arahal	17.971,24	6.092	2,95
Mairena del Alcor	6.347,10	2.172	2,92
Los Palacios y Villafranca	10.440,63	5.213	2,00
Paradas	10.867,69	5.956	1,82
El Viso del Alcor	1.710,29	1.052	1,63
<b>Total</b>	<b>462.745,05</b>	<b>79.115</b>	<b>5,85</b>

En el caso de Paradas, la densidad parcelaria sería aún mayor [o el tamaño medio de parcela menor] si en el presente análisis no se considerara la zona de Monte Palacio, que distorsiona la realidad parcelaria del término municipal por contar con unidades de gran extensión. Considerando el parcelario de rústica correspondiente al suelo no urbanizable genérico, el tamaño de la parcela de rústica media obtenida es de 1,65 Ha, similar a El Viso del Alcor y más bajo de la comarca.

#### 4.4 Descripción de los aspectos socioeconómicos

##### 4.4.1 Entorno Demográfico

Paradas cuenta con una población total de 6.850 habitantes. La evolución de la población en el último decenio se recoge en la siguiente tabla:

Evolución de la Población	
Año	Población
2012	7.085 hab.
2013	7.094 hab.
2014	7.063 hab.
2015	7.024 hab.
2016	6.991 hab.
2017	6.923 hab.
2018	6.924 hab.

Evolución de la Población	
Año	Población
2019	6.908 hab.
2020	6.857 hab.
2021	6.850 hab.

Se aprecia un descenso de la población, con un decrecimiento en el número de habitantes de 235 habitantes en los últimos 10 años, pudiendo caracterizar la población actual conforme a los datos siguientes:

Población	
Población total [2021]	6.850
Población. Hombres [2021]	3.401
Población. Mujeres [2021]	3.449
Población en núcleos [2021]	6.628
Población en diseminados [2021]	222
Edad media [2021]	43,5
Porcentaje de población menor de 20 años [2021]	20,1
Porcentaje de población mayor de 65 años [2021]	19,8
Incremento relativo de la población en diez años [2021]	-3,0
Número de extranjeros [2021]	95
Principal procedencia de los extranjeros residentes [2021]	Rumanía
Porcentaje que representa respecto total de extranjeros [2021]	33,7
Emigraciones [2021]	87
Inmigraciones [2021]	96
Nacimientos [2021]	44
Defunciones [2021]	72
Matrimonios [2021]	22

- La relación entre el número de mujeres y hombres resulta muy equilibrada, en torno al 50% [3.449 mujeres y 3.401 hombres].
- El 97% de la población [6.628 hab.] se sitúa entre el núcleo urbano principal del término municipal y sólo 222 hab. residentes en edificaciones diseminadas por el territorio.
- El 98% de los habitantes son de nacionalidad española y 95 hab. [en torno al 2%] son de nacionalidad extranjera.
- El saldo migratorio en el último año registrado es, aunque pequeño, de signo positivo, pues salen de Paradas 87 personas y se reciben 96, lo que supone un incremento de 9 personas en ese período.
- El saldo vegetativo también resultó negativo en el último año registrado, puesto que se produjeron 44 nacimientos frente a 72 defunciones, dato que contribuye a la pérdida de población generalizada.

#### 4.4.2 Entorno Socioeconómico

En este apartado se compendia el entorno socioeconómico general del término municipal de Paradas a partir de la información estadística que recoge el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con datos de los últimos años.

Sociedad	
Educación	
Centros de Infantil [2020-2021]	2
Centros de Enseñanza Primaria Obligatoria [2020-2021]	1

Sociedad	
Educación	
Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria [2020-2021]	1
Centros de Bachillerato [2020-2021]	0
Centros C. F. de Grado Medio [2020-2021]	0
Centros C. F. de Grado Superior [2020-2021]	0
Centros de Educación de Adultos [2020-2021]	2
Salud	
Centros de Salud [2021]	0
Consultorios [2021]	1
Cultura	
Bibliotecas Públicas [2020]	1
Número de Pantallas de Cine [2021]	0
Vivienda	
Viviendas familiares principales [2011]	2.651
Transacciones inmobiliarias [2021]	39

La población se encuentra muy conveniente equipada en lo relativo a disponibilidad de centros docentes públicos para las edades comprendidas entre 3 y 16 años, desde infantil a secundaria, sin embargo, es deficitario en cuanto a los niveles de bachillerato y/o formación profesional. Asimismo, los servicios de salud cuentan con un consultorio según el estándar para este rango de municipios. Las dotaciones culturales también están atendidas con la biblioteca municipal. En cuanto a los aspectos residenciales, se aprecia un incipiente dinamismo en el mercado inmobiliario residencial.

Economía	
Agricultura	
Superficie de cultivos herbáceos [2020]	5.347 Ha
Principal cultivo de regadío [2020]	12 Ha · Girasol
Principal cultivo de secano [2020]	1.925 Ha · Trigo
Superficie de cultivos leñosos [2020]	3.209 Ha
Principal cultivo de regadío [2020]	305 Ha · Olivar aceituna de mesa
Principal cultivo de secano [2020]	2.025 Ha · Olivar aceituna de mesa
Establecimientos con Actividad Económica	
Sin asalariados [2020]	237
Hasta 5 asalariados [2020]	165
Entre 6 y 19 asalariados [2020]	25
De 20 y más asalariados [2020]	9
Total de establecimientos [2020]	436
Principales Actividades Económicas	
<b>Sección G [2020]: Comercio por mayor y por menor...</b>	155 establecimientos
Sección C [2020]: Industria manufacturera	69 establecimientos
Sección I [2020]: Hostelería	37 establecimientos
Sección F [2020]: Construcción	59 establecimientos
Sección S [2020]: Otros servicios	22 establecimientos
Transportes	
Vehículos turismos [2021]	3.502
Autorizaciones de transporte: taxis [2017]	3
Autorizaciones de transporte: mercancías [2017]	50
Autorizaciones de transporte: viajeros [2017]	4
Vehículos matriculados [2021]	78
Vehículos turismos matriculados [2021]	41
Otros Indicadores	
Oficinas de entidades de crédito [2021]	2
Consumo de energía eléctrica –Endesa- [2020]	17.397 MWh

## Economía

Consumo de energía eléctrica residencial –Endesa- [2020] 9.715 MWh

En la economía destaca la agricultura como principal actividad económica, tanto por la extensión de los cultivos herbáceos como los leñosos, entre los que destaca el cultivo del olivar. Casi la totalidad de las actividades económicas se caracterizan por ser muy pequeñas y medianas empresas, con una ratio bajísima de empleados asalariados. La tendencia de creación de empresas es baja.

El turismo no constituye un pilar económico del término municipal, puesto que sólo existen 2 establecimientos que alcanzan apenas 37 plazas destinadas más probablemente a la actividad comercial de proveedores que al alojamiento de visitantes foráneos.

## Mercado de Trabajo

Paro registrado. Mujeres [2021]	251
Paro registrado. Hombres [2021]	232
Paro registrado. Extranjeros [2018]	19
Tasa municipal de desempleo [2021]	22,4 %
Contratos registrados. Mujeres [2021]	1.138
Contratos registrados. Hombres [2021]	1.725
Contratos registrados. Indefinidos [2021]	121
Contratos registrados. Temporales [2021]	2.742
Contratos registrados. Extranjeros [2021]	127
Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Mujeres [2021]	294
Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Hombres [2021]	78

El desempleo se deja notar en la sociedad paradeña, donde aún se concentran un importante número de trabajadores eventuales dependientes de subsidios agrarios y de contratos temporales.

## Hacienda

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	
Número de declaraciones [2019]	2.894
Renta neta media declarada [2019]	10.925 €
Impuesto de Actividades Económicas	
Situaciones de alta en actividades empresariales [2019]	653
Situaciones de alta en actividades profesionales [2019]	56
Situaciones de alta en actividades artísticas [2019]	2

El dato de la renta media declarada para el conjunto de la población está en un rango bajo.

### 4.4.3 Conclusiones sobre el Entorno Socioeconómico

En definitiva, se muestra procedente adoptar medidas que contribuyan a fijar la población en el medio rural y, en particular, en este término municipal de Paradas. En ese sentido, los ajustes en las determinaciones urbanísticas que posibiliten la implantación de actividades en el suelo no urbanizable se muestra como una iniciativa muy consecuente con esta necesidad demográfica.

#### 4.5 Determinación de Áreas Relevantes desde el punto de vista de Conservación, Fragilidad, Singularidad, o Especial Protección

Del estudio del conjunto del suelo no urbanizable de Paradas se puede concluir que en el mismo no se localizan áreas naturales singulares de primer rango o nivel vinculadas a la Red Natura 2000, Lugares de Interés Comunitario [LIC] o Zonas de Especial Conservación [ZEC].

En un segundo nivel, con un carácter más local, se puede referenciar [en correspondencia con el planeamiento general del municipio y el territorial](#) se relaciona las áreas que urbanísticamente se han diferenciado como especial protección y que como tal se recogen en el Plan General vigente:

- Monte Palacio
- Cerros Testigos

#### 4.6 Identificación de Afecciones a Dominios Públicos

##### 4.6.1 Afecciones Territoriales

###### Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía

No existen afecciones territoriales derivadas del [Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía](#) que vinculen de forma directa a la actuación objeto de estudio. No obstante, cabe exponer que la propuesta incorporada en la Innovación para ajustar la normativa reguladora en suelo no urbanizable se alinea con la norma y el criterio general establecido en el POTA sobre la no alteración del modelo de asentamiento. No se favorece en modo alguno con la presente propuesta desarrollo urbano alguno desvinculado del núcleo urbano que, en todo caso, debería cumplir las condiciones exigidas por la legislación urbanística, en especial su integración en la ordenación estructural, la no afección a los suelos preservados del desarrollo urbano y la justificación de la capacidad de los sistemas generales, existentes o previstos, para satisfacer la demanda prevista.

La presente propuesta es conforme a las directrices y criterios relativos al tratamiento territorial y urbanístico de los procesos de urbanización característicos de Andalucía, en particular sobre las condiciones para las implantaciones de usos desvinculados del sistema de asentamientos, de acuerdo con los instrumentos previstos en la legislación urbanística.

##### 4.6.2 Afecciones Sectoriales y Ambientales

###### Dominio Público Hidráulico

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas [BOE núm. 176, de 24/julio/2001].

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía [BOJA núm. 155, de 9/agosto/2010].

Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces -PCAI- [BOJA núm. 91, de 3/agosto/2002].

Se tiene en cuenta la legislación en materia de agua en relación con los cauces y sus dominios localizados dentro del ámbito espacial de la actuación e identificados en el planeamiento general vigente, por las limitaciones sobre usos que introducen. El

organismo de cuenca no ha delimitado dominios ni ha estudiado las zonas inundables ni las de flujo preferente con posterioridad a la aprobación de la ADP/2008.

### Dominio Público Pecuario

Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Paradas [BOE núm. 246, de 14/octubre/1963].

Se tienen en cuenta las vías pecuarias al estar incluidas dentro de la zona de estudio del suelo no urbanizable. Las recogidas en el planeamiento general vigente, en correspondencia con la Orden Ministerial, son las siguientes:

Vías Pecuarias		
Denominación	Anchura legal	Zona de Protección PGOU
Cañada Real de Carmona	75	150
Cañada Real de Osuna	75	150
Cañada Real de Sevilla a Marchena	75	150
Cañada Real de Sevilla	75	150
Cañada Real de la Puebla de Cazalla	75	150
Cordel de Morón de la Frontera	37	74
Cordel de Los Tunantes	37	74
Cordel de San Antonio	37	74
Cordel de Paterna	37	74
Vereda de Fuentes de Andalucía	20	40
Vereda de Las Alboraidas	20	40
Descansadero/abrevadero de Paterna	1 Ha	—

Únicamente se encuentra completamente deslindada la vía pecuaria “Cañada Real de Sevilla a Marchena”. El resto de la red no se encuentra deslindada, por lo que el trazado de la zona de protección en los planos de ordenación de la ADP/2008 se realiza a partir del eje del espacio identificable como vía pecuaria en su estado actual.

Las zonas de protección de las vías pecuarias en el planeamiento general vigente se definen y se representan como la franja de terreno cuya anchura es el doble de la anchura legal de la vía pecuaria.

### Patrimonio Histórico

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía [BOJA núm. 248, de 19/diciembre/2007].

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español [BOE núm. 155, de 29/junio/1985].

Se tiene en cuenta la legislación en materia de patrimonio histórico en relación con los siguientes inmuebles localizados dentro del ámbito espacial de la actuación que se encuentran identificados en el planeamiento general vigente:

Protección del Patrimonio Inmueble Histórico del Planeamiento General Vigente en Suelo No Urbanizable		
Identificación	Edificios e Instalaciones Agrarias	Nivel de Protección
P30	Cortijo El Palomar	A/B
P31	Casa El Palomar	A/B
P32	Cortijo Los Galindos	A/B
P33	Molino de Los Arenales	A/B
P34	Cortijo de Carpia	A/B
P35	Cortijo de Monte Palacio	A/B

Protección del Patrimonio Inmueble Histórico del Planeamiento General Vigente en Suelo No Urbanizable		
Identificación	Edificios e Instalaciones Agrarias	Nivel de Protección
P36	Cortijo de La Mocheta	A/B
P37	Cortijo e Monte Carcón	A/B
P38	Cortijo de Orbaneja	A/B

## Carreteras

Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía [BOJA núm. 85, de 26/julio/2001].  
 Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía [BOJA núm. 99, de 27/mayo/2003].

Acuerdo de 6 de septiembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Red Autonómica a integrar en el Catálogo de Carreteras de Andalucía y se crean las Comisiones Mixtas de Transferencias [BOJA núm. 185 de 21/septiembre/2005].

Acuerdo de 25 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Red Provincial a integrar en el Catálogo de Carreteras de Andalucía [BOJA núm. 169, de 31/agosto/2006].

Se tiene en cuenta la legislación en materia de carreteras en relación con las siguientes infraestructuras localizadas dentro del ámbito espacial de la actuación, identificadas en el planeamiento general vigente, por las limitaciones sobre usos que introducen:

Carreteras		
Denominación	Tipo	Zona de Protección
A-92	Vía de Gran Capacidad	100
A-361	Vía Convencional, Red Principal	50
A-364	Vía Convencional, Red Principal	50
SE-211 [SE-5201]	Vía Convencional, Red Secundaria	25
SE-216 [SE-4108]	Vía Convencional, Red Secundaria	25
SE-217 [SE-5202]	Vía Convencional, Red Secundaria	25
SE-218 [SE-5200]	Vía Convencional, Red Secundaria	25

## Ferrocarril

Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario [BOE núm. 234, de 30/09/2015].  
 Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario [BOE núm. 315, de 31/diciembre/2004].

Se tiene en cuenta la legislación en materia de ferrocarril al encontrarse dentro del ámbito espacial de la actuación un tramo de la línea Utrera/La Roda de Andalucía, por las limitaciones que sobre usos introduce su zona de protección. Esta zona consiste en una franja de terreno a cada lado de la línea ferroviaria delimitada interiormente por la zona de dominio público definida en el punto anterior y exteriormente por dos líneas paralelas situadas a 70 m de las aristas exteriores de la explanación.

## Salud Pública y Policía Sanitaria Mortuoria

Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía [BOJA núm. 255, de 31/diciembre/2011].

Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril [BOJA núm. 60 de 27/marzo/2012].

Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo [BOJA núm. 35, de 20/febrero/2014].

Se tiene en cuenta la legislación en materia de salud pública en relación con el Cementerio Municipal de San Antonio, al encontrarse dentro del ámbito espacial de la actuación [aunque colindante con el borde del suelo urbano], por las limitaciones que sobre los usos se establecen dentro de su zona de protección.

### Espacios Naturales Protegidos

Resolución de 7 de julio de 1986, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla [BOJA núm. 75, de 1/agosto/1986].

Se tiene en cuenta la planificación sobre espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma al encontrarse dentro del ámbito espacial de la actuación el Complejo Serrano de Interés Ambiental denominado Monte Palacio [CS-19].

### Masas de Agua Subterránea

Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro [BOE núm. 16, de 19/enero/2016].

Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro [BOE núm. 255, de 22/octubre/2009].

La mitad sur del término municipal de Paradas, sensiblemente hasta el trazado de la autovía A-92, **se encuentra sobre la masa de agua subterránea "Arahal - Coronil - Morón - Puebla de Cazalla" [ES050MSBT000054800], perteneciente a la cuenca hidrográfica del Guadalquivir.** Esta MAS se encuentra con un estado químico malo, un estado cuantitativo bueno y con un estado global malo.

### Afecciones Acústicas Viarias

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido [BOE núm. 276, de 18/noviembre/2003].

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental [BOE núm. 190, de 9/agosto/2007].

Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía [BOJA núm. 243, de 18/diciembre/2003].

Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica [BOJA núm. 24 de 6/febrero/2012].

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas [BOE núm. 254, de 23/octubre/2007].

En la primera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del consejo sobre evaluación y gestión del ruido ambiental se realizó el mapa estratégico ruido correspondiente al eje viario A-92, conociéndose las zonas de afección acústica en el tramo que atraviesa el término municipal de Paradas.

## 4.7 Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento

La innovación del Plan General de Paradas se encuentra afectada por una amplia relación de disposiciones legales, en referencia a los factores medioambientales, que es evaluada y

considerada a la hora de analizar los mismos, con objeto de determinar las limitaciones o condicionantes en su desarrollo.

Se identifican a continuación las distintas normas, tanto de ámbito estatal como autonómico, que de algún modo afectan al término municipal y, por tanto, deben ser tenidos en cuenta en la planificación territorial. De entre todas estas normativas destaca la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental [GICA], normativa marco a nivel autonómico que completa y unifica y simplifica el conjunto legal existente, a la vez que se refuerza a la Administración de nuevos instrumentos de protección ambiental.

En lo que se refiere al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el presente estudio se ajusta a lo establecido en la legislación europea, estatal y autonómica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se presentan a continuación las normas que recogen las determinaciones legales más relevantes afectas a las diferentes legislaciones sectoriales:

### Ordenación del territorio

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- Decreto 206/2006, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 38/1999, de 6 de octubre, de Ordenación de la Edificación.

### Prevención Ambiental

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 27/2006, de 18 de Julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).
- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético de Andalucía

### Protección de la Atmósfera. Calidad del Aire y Ruido

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972, parcialmente modificado por la Ley 34/2007.
- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

### Protección del Suelo

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

### Protección de las Aguas

- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Decreto 189/2002, de 2 de julio de 2002, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.
- Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 927/1988 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.
- Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995.
- Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.
- Real Decreto 355/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

### Residuos

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de envases.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley 11/1997.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósitos en vertedero.
- Decreto 134/1998, de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
- Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

### Protección de la Flora, la Fauna y el Paisaje

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 2/1989, de 18 de Julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, modificada por las leyes 2/1995 y 6/1996.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 81/1968, de 5 de diciembre, de Incendios Forestales, y Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Andalucía y su Reglamento.
- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

### Patrimonio Histórico, Artístico, Arqueológico y Etnográfico

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y su reglamento.

### Vías Pecuarias

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía.

### Red Viaria

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2005 y de 25 de julio de 2006 por el que se aprobó la Red Autonómica de Carreteras y la Red Provincial de Carreteras, respectivamente, a Integrar en el Catálogo de Carreteras de Andalucía.

## 5 Examen y Valoración de las Alternativas Estudiadas. Justificación de la Alternativa Elegida

### 5.1 Descripción de las Alternativas Consideradas

En la elaboración de la presente innovación, se han planteado diferentes alternativas en relación con la actuación perseguida por el promotor.

Una vez determinadas las alternativas se procede a una evaluación comparativa de las mismas en las que se confrontan en función de objetivos y criterios ambientales. Posteriormente, entre las alternativas planteadas, se especificará la justificación de aquella que mejor se ajuste a los objetivos y criterios ambientales establecidos.

Se procede a evaluar las alternativas siguientes con sus correspondientes variantes, tres propuestas alternativas, considerando así:

- Alternativa Cero
- Alternativa Uno
- Alternativa Dos

A continuación, se exponen las consideraciones generales de cada una de las alternativas planteadas en relación con la actuación perseguida por el promotor.

#### 5.1.1 Alternativa Cero

Se corresponde con la no formulación de la innovación.

La Alternativa Cero mantiene lo dispuesto en el artículo 7.1.0.3 del plan general vigente y, en concreto, las actuales especificaciones de sus subapartados 2.c) y 2.f)-f2). En este caso, [se mantendrían](#) las actuales determinaciones de [separación mínima de 500 m entre las nuevas actuaciones de interés público respecto de las preexistentes](#).

En este sentido, se considera que esta distancia mínima es un parámetro genérico y desmesurado. Lo primero, puesto que no está justificada su adopción según criterios urbanísticos o ambientales algunos en el planeamiento general, más allá de ser una especificación recurrente en planeamientos generales más antiguos y, lo segundo, puesto que no se compadece de las características particulares de parcelación del territorio paradeño. Además, como se describe en el diagnóstico, esta medida puede eludirse por multitud de potenciales edificaciones e instalaciones que, sin necesidad de proyecto de actuación, podrían implantarse de forma próxima a una actuación de interés público. Dada la enorme densidad parcelaria existente, estas edificaciones e instalaciones escapan del control de la distancia, suponiendo un riesgo en relación con la susceptibilidad para generar demandas de recursos e infraestructuras colectivas.

Esta alternativa se considera inviable puesto que no consigue un mejor control de los usos permitidos y autorizables en el territorio, pudiéndose generar situaciones de demanda de infraestructuras o servicios colectivos para la posible concentración de un conjunto de tipos de usos que escapa al control urbanístico vigente.

### 5.1.2 Alternativa Uno

Se corresponde con la innovación del planeamiento general vigente para modificar la redacción de los subapartados 2.c) y 2.f)-f2) del art.7.1.0.3 del planeamiento general vigente, planteando **reducir la separación mínima a 200 m entre las nuevas actuaciones de interés público respecto a las preexistentes**, manteniendo la separación mínima a 500 m a suelo urbano o urbanizable.

Con respecto a la regulación del apartado 2.c) del art .7.1.0.3, se propone **modificar las distancias que deban cumplir las nuevas Actuaciones de Interés Público respecto de las preexistentes**, reduciendo los 500 m actualmente establecidos a 200 m.

Como se ha venido justificando, dadas las características del parcelario paradeño, esta limitación de 500 m es, en la actualidad, una condición extremadamente exigente, pues impide que se pueda implantar una nueva actuación respecto otra preexistente en ese radio de 500 m, lo que afecta a una media de entre 80 a 100 parcelas, como se ha expuesto en el diagnóstico. Además, la comparación de esa misma condición regulada en otros planeamientos territorialmente cercanos y con aprobaciones más recientes y, por tanto, con toda la garantía del cumplimiento de la legislación ambiental y urbanística más reciente, desvela que dicha distancia es una condición realmente limitante para el territorio paradeño. Se plantea finalmente que esta distancia entre Actuaciones de Interés Público se reduzca a 200 m. Se mantendría invariante en esta alternativa los 500 m de separación entre actuaciones de interés público y la delimitación del suelo urbano o urbanizable.

Con respecto a la regulación del apartado 2.f)-f2) del art 7.1.0.3 se propone la **clarificación de su redacción, de forma que se afiance la seguridad jurídica manteniendo el enfoque existente**. En este sentido, se pretende evitar la discrecionalidad en la interpretación de aquellos elementos que pueden implantarse en una parcela y que deban cumplir con el parámetro actual de ocupación del 5%.

El régimen del suelo no urbanizable establecido en el artículo 7.1.0.2. **“Edificios e instalaciones autorizables según el destino de los mismos” de la normativa urbanística no establece un desarrollo pormenorizado de los usos que pueden implantarse en el territorio, alineándose la redacción de este contenido más general con el artículo 52 “Régimen del suelo no urbanizable” de la LOUA. Sería deseable disponer de una regulación más específica de los distintos usos y actividades posibles en el territorio y, en consecuencia, tener establecido un régimen más concreto para los mismos. Es necesario poner de manifiesto que la redacción actual del artículo 7.1.0.2 regula con, carácter general, tanto a usos, como edificios e instalaciones y que la regulación del apartado 2.f)-f2) solo se refiere a edificios e instalaciones.**

En este marco, se propone delimitar inequívocamente que la ocupación del 5% de la superficie de la parcela es aplicable, tal como se expresa en la normativa vigente, únicamente a los edificios e instalaciones asociados a una actuación de interés público, pero no al uso o usos que pueden desplegarse en la totalidad de la parcela y que, para su normal funcionamiento, no requieran de la existencia de edificios o instalaciones. Es el caso de usos como el de desguace de vehículos o plantas de tratamiento de residuos, actualmente ya implantados en el territorio, que necesitan ocupar la totalidad o gran parte de una parcela para su operatividad y normal funcionamiento. En definitiva, dentro de este concepto se encuentran usos como el de vertedero [plantas de reciclaje, vertederos de escombros y restos de obras, vertederos de chatarras, desguaces de vehículos, balsas, plantas de tratamientos de residuos sólidos urbanos y plantas de transferencia de residuos y plantas de reciclado o compostaje de residuos] o el vinculado a actividades extractivas [canteras, graveras, minas], entre otros. Se propone, en definitiva, precisar que la ocupación se ciñe a las edificaciones o instalaciones que puedan ser necesarias para complementar el uso al que se destina la parcela, no estando el uso restringido a porcentaje alguno.

### 5.1.3 Alternativa Dos

Se corresponde con la innovación del planeamiento general vigente para modificar, al igual que en la alternativa uno, la redacción de los subapartados 2.c) y 2.f)-f2) del art 7.1.0.3. del planeamiento general vigente, **planteando reducir la separación mínima a 200 m entre cualquier nueva edificación o instalación autorizable respecto a las preexistentes**, complementando su definición urbanística. Se sigue manteniendo la condición primera de quedar separado al menos 500 m del límite del suelo urbano o urbanizable.

Con respecto a la regulación del apartado 2.c) del art. 7.1.0.3, se propone hacer extensiva la limitación de distancias a cualquier edificación o instalación de carácter principal, y no únicamente a las vinculadas a las actuaciones de interés público, aunque reduciendo igualmente la distancia de 500 a 200 m. Por tanto, estarían sometidas también a las limitaciones de separación de distancia aquellas edificaciones o instalaciones directamente permitidas o autorizables de carácter principal. Se propondría excluir de dicho cumplimiento las edificaciones o instalaciones de carácter menor y reducido tamaño al servicio de las explotaciones agrícolas, tales como almacenes de productos agrícolas, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, pequeñas cuadras, establos, zahurdas, porquerizas o gallineros o edificaciones que alberguen instalaciones de bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores, entre otras análogas.

La nueva regulación persigue un mayor control en la implantación de cualquier edificación o instalación en el territorio, independientemente de su reconocimiento como interés público, cuestión que se elude en el texto actual, con el riesgo real de generar demandas de recursos e infraestructuras colectivas. No obstante, la propuesta se compadece del reducido tamaño del parcelario de rústica y del hecho de que, en estas circunstancias, dos edificaciones o instalaciones principales permitidas o autorizables puedan encontrarse sistemáticamente infringiendo esta regla sin que, a priori, necesariamente constituya un riesgo. También debe considerarse el derecho de los titulares a poder disponer de edificaciones o instalaciones que deban ser necesarias para el normal aprovechamiento de su explotación. Atendiendo a todos estos condicionantes, se propone una regulación que dé cabida a la nueva edificación o instalación a implantar en relación con otras edificaciones existentes o futuras que puedan implantarse en su entorno, controlando la ocupación del conjunto. En concreto, se propone que la edificación o instalación que se pretenda implantar se localice en el interior de cualquier circunferencia de radio igual o inferior a 200 m, en la que existan o puedan existir cuatro edificaciones o instalaciones con una superficie ocupada en alguna de ellas superior a los 100 m<sup>2</sup> y que cuenten con la correspondiente licencia o autorización. De estas cuatro edificaciones identificadas se propondría excluir a las edificaciones o instalaciones de carácter menor y reducido tamaño al servicio de las explotaciones agrícolas antes mencionadas.

La nueva redacción que se propondría para el apartado 2.f)-f2) sería coincidente con la ya **expresada en la "Alternativa Uno", al tratarse, como se ha expuesto, más de una aclaración** para evitar la discrecionalidad de su aplicación que de una modificación del hecho que se regula.

## 5.2 Criterios de Selección. Valoración Técnico-Ambiental de las Alternativas

Tras la descripción de las alternativas de ordenación anteriores, corresponde ahora determinar los criterios que permitan seleccionar aquella que resulte más viable técnica y ambientalmente.

Se considerarán favorables aquellos aspectos que redunden en la mejor consecución de los objetivos perseguidos sin la generación de impactos o afecciones ambientales negativos

sobre el medio rural. Cuantitativamente se asignará valor más alto [2] a las propuestas positivas y menor valor [0] a las que puedan generar incidencias de signo negativo, pudiendo también estimar valor intermedios [1].

Así se establecen los siguientes criterios de selección de alternativas de ordenación de acuerdo con el carácter de la actuación:

### Criterio 1. Preservación del Medio Ambiente

Se valoran como más viables [y favorables] aquellas especificaciones que redunden en evitar un efecto negativo significativo sobre el medio ambiente.

El objeto de la innovación en este extremo se ciñe estrictamente al ajuste de un parámetro de distancia que deben cumplir los edificios o instalaciones. No se está modificando en modo alguno los usos permitidos o autorizables sobre el territorio de Paradas, por lo que no se producen nuevos efectos a valorar en este sentido.

Cualquiera de las edificaciones o instalaciones a implantar con el nuevo ajuste propuesto debe seguir sujetándose al régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general reconocido en el Plan General vigente. Además, la implantación de estas edificaciones e instalaciones debe seguir los oportunos actos para su licencia y/o autorización, como medidas adicionales para velar por el cumplimiento de los condicionantes tanto urbanísticos como ambientales.

Los usos, edificios e instalaciones autorizables conforme al artículo 7.1.0.2 de las normas urbanísticas tanto para el suelo no urbanizable genérico como, cuando sean compatibles con su regulación específica, con el que ostenta alguna especial protección, son idénticos en las tres alternativas. Por tanto, no puede valorarse como preferente una respecto a otras conforme a este criterio, considerándose que las tres contribuyen a preservar el medio ambiente con el mismo nivel de exigencia.

Criterio de Selección #1			
Alternativa	CERO	UNO	DOS
Preservación del Medio Ambiente	2	2	2

### Criterio 2. Adecuación a las características del territorio

Se valoran como más viables aquellas determinaciones fundamentadas en una caracterización real del territorio de Paradas, de forma que se atienda a su realidad parcelaria más atomizada, con tamaños de parcela más reducidos comparados con los de la media provincial y comarcal.

A su vez, tal como se exponía en el diagnóstico, tres cuartas del territorio de Paradas está clasificado como suelo no urbanizable genérico, en el que el 95% del territorio en esta zona de carácter natural o rural está ocupado por cultivos herbáceos distintos de arroz y olivar. Además, en la zona de cerros testigo más del 90% se ocupa con aprovechamientos de olivar. **En la zona de “Monte Palacio”, la forma de ocupación del suelo es más heterogénea, aunque el uso predominante se corresponde con los cultivos herbáceos.** En definitiva, se pone de manifiesto el carácter agrícola predominante en el territorio, por lo que es necesario disponer de un mayor control sobre las edificaciones e instalaciones tanto existentes como potenciales que pueden aparecer como soporte de las actividades agrícolas.

Atendiendo a estos condicionantes, tanto la Alternativa UNO como la Alternativa DOS suponen una mejora sustancial al control de la implantación de las edificaciones o

instalaciones, tanto en las distancias que deban guardar entre sí [Alternativa UNO] como por el mayor control de la intensidad de su aparición [Alternativa DOS].

Criterio de Selección #2			
Alternativa	CERO	UNO	DOS
Adecuación a las características del territorio	0	2	2

### Criterio 3. Equilibrio entre el uso sostenible del suelo y el derecho de la propiedad a disponer de edificaciones e instalaciones

Se valoran como más viables aquellas determinaciones que atiendan a un mejor equilibrio entre el uso racional y sostenible del suelo y el derecho de los propietarios a materializar edificaciones e instalaciones, de forma que pueda existir un aprovechamiento óptimo del territorio guardando el adecuado equilibrio entre la conservación y aprovechamiento del medio natural rural.

La Alternativa CERO impone condiciones muy exigentes de separación para las actuaciones de interés público, aunque con su regulación se eluden de este control el resto de edificaciones e instalaciones comunes que puedan autorizarse. En este escenario, dado el tamaño del parcelario, se vulnera la capacidad del territorio de acoger usos de interés público en un número muy importante de parcelas en el entorno de una actuación de interés público preexistente y se conculca, al mismo tiempo, el derecho de un elevado número de propietarios de poder disponer de una actuación de interés público.

En ese orden de cosas, se considera muy equilibrada en cuanto a las distintas garantías que ofrece la Alternativa DOS: por un lado, ejerce un control muy medido para cualquier edificación e instalación, independientemente de su carácter de interés público o no y, por otra, permite de forma limitada la implantación de edificaciones e instalaciones en las parcelas colindantes, asegurando un control de conjunto de las edificaciones e instalaciones en varias localizaciones al mismo tiempo, consiguiendo un uso más racional y sostenible del territorio y evitando que la concentración de esas edificaciones e instalaciones induzca a la generación demandas de infraestructuras o servicios colectivos impropios de la naturaleza del suelo no urbanizable.

Criterio de Selección #3			
Alternativa	CERO	UNO	DOS
Equilibrio entre uso racional del suelo y derecho de la propiedad	0	1	2

### Criterio 4. Especificaciones técnicas con mayor seguridad jurídica

Se valora como más viable la redacción de la especificación que, sin alterar el contenido de lo actualmente se regula, ofrezca una mayor seguridad jurídica, evitando la discrecionalidad y la menor interpretabilidad en su aplicación.

Como se ha expuesto, el apartado 2.f)-f2) del artículo 7.1.0.3 establece el porcentaje [5%] de la superficie máxima de suelo que puede ser ocupada para edificios e instalaciones asociadas a actuaciones de interés público. La diversidad de actuaciones de interés público es tal que, en algunos casos, no se requiere de un edificio o una instalación propiamente dichos, sino de otros elementos propios de la actividad o del uso a implantar que obligan a hacer una ocupación más extensiva de la parcela, en orden a desplegar adecuadamente la actividad o el uso que pretende.

Se ve claramente que la Alternativa CERO dejaría la redacción normativa tal como está, con sus márgenes de interpretabilidad. Las dos propuestas en positivo vendrían a mejorar la regulación técnica, con más especificaciones de forma que puede abarcar más casuística, reduciendo la discrecionalidad en la interpretación.

Criterio de Selección #4				
	Alternativa	CERO	UNO	DOS
	Especificaciones técnicas con mayor seguridad jurídica	0	2	2

### 5.3 Justificación de la Propuesta de Actuación Elegida

Fruto del estudio realizado y del proceso de maduración de la formulación del documento urbanístico, se opta finalmente por una propuesta de actuación que aglutine los aspectos más favorables de las alternativas estudiadas, guardando equilibrio entre la consecución de objetivos urbanísticos y el cuidado del medio ambiente.

Consolidando la valoración realizada sobre los distintos criterios urbanísticos y ambientales analizados se tendría:

Criterios de Selección de Alternativas				
	Alternativa	CERO	UNO	DOS
#1	Preservación del Medio Ambiente	2	2	2
#2	Adecuación a las características del territorio	0	2	2
#3	Equilibrio entre uso racional del suelo y derecho de la propiedad	0	1	2
#4	Especificaciones técnicas con mayor seguridad jurídica	0	2	2
	Cuantificación Final	2	7	8

Puede considerarse primeramente que la Alternativa CERO no es viable pues mantendría las fuertes limitaciones normativas existentes para la implantación de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable además de no tener en cuenta la caracterización territorial y natural del municipio.

Comparando las propuestas finalistas planteadas puede verse que existen similitudes entre las mismas, si bien la Alternativa DOS, manteniendo las mismas cautelas y protección sobre el medio, abre un mayor abanico de posibilidades de implantación para edificaciones e instalaciones sobre suelo no urbanizable favoreciendo el aprovechamiento racional del territorio.

Es por ello que se propone la reelaboración de estos apartados de la normativa la **elección de la Alternativa DOS** con respecto a la modificación del articulado normativo en función al análisis y valoración realizado.

La propuesta general relativa a la nueva regulación que debe contemplar el apartado 2.c se centra en desplegar un mayor control sobre la concentración de edificaciones principales e instalaciones que puedan implantarse en un área determinada, y no solo a las vinculadas a una actuación de interés público. Se reduce la distancia de control actualmente establecida en 500 metros de separación entre actuaciones de interés público, a una nueva de 200 metros, aunque contemplando en su radio una casuística de concentración más compleja. Se mantiene intacta en la propuesta la distancia que las actuaciones de interés público deban guardar respecto a suelos urbanos o urbanizables.

La propuesta general relativa a la nueva regulación que debe contemplar el apartado 2.f)- f2) persigue mantener el contenido de lo que se regula en la actualidad, aunque añadiendo a la redacción del apartado la excepción de aquellos usos e instalaciones que, por sus propias características, no deben cumplir la ocupación del 5%.

Las modificaciones propuestas con la presente innovación no introducen cambios en ningún otro documento del Plan General que no sea la normativa urbanística.

## 6 Identificación y Valoración de Impactos

### 6.1 Impactos inducidos por las Determinaciones de la Innovación Urbanística

#### 6.1.1 Consideraciones Previas

Una vez analizados los subsistemas constitutivos del entorno [medio físico, medio biótico, paisaje, etc.] y las características propias del documento de planeamiento urbanístico [Innovación del PGOU de Paradas sobre determinaciones de implantación en suelo no urbanizable], se procede a estudiar los componentes ambientales que son susceptibles de recibir impactos, entendidos como los elementos, cualidades y procesos del entorno que pueden ser afectados por las acciones impactantes derivadas de la implantación del proyecto.

La identificación de impactos inducidos por el planeamiento es el proceso que conduce a definir y ubicar los efectos sobre el territorio afectado, y forma parte de un proceso general que, partiendo de las características del medio y del proyecto, conduce a una caracterización y valoración de los impactos significativos.

#### 6.1.2 Identificación de los Impactos Inducidos

Para un correcto establecimiento de los impactos inducidos por el documento de planeamiento urbanístico, estos han de atender a criterios identificativos ambientales significativos como:

- Ser representativo del entorno afectado y, por tanto, del impacto total producido por la ejecución del proyecto sobre el medio.
- Ser portadores de información significativa sobre la magnitud e importancia del impacto.
- Ser excluyentes para evitar solapamientos y redundancias.
- De fácil identificación tanto en su concepto como en su apreciación.
- De fácil cuantificación dentro de lo posible [algunos son intangibles].

La metodología seguida para la identificación de los posibles impactos que pueden originarse con la ejecución del proyecto es la siguiente:

- **Identificación de acciones del plan**, entendiendo siempre la naturaleza posibilista de la innovación urbanística [ajustes a introducir en la normativa urbanística]. Será en los posteriores proyectos específicos para implantación de edificaciones, instalaciones o actividades que puedan desarrollarse al amparo de la innovación, donde proceda evaluar las fases de ejecución [edificación] y de funcionamiento [vida útil].
- **Identificación de los factores del entorno que podrían verse afectados** por las distintas fases del proyecto o que presentan indicios de ser alterados, modificados, destruidos, etc.
- Elaboración de un **análisis matricial** en el que figuran entradas [por columnas] de las posibles acciones que pueden alterar el medio ambiente y entradas [por filas] de las características del medio [factores ambientales] que pueden verse alteradas. De su resultado se obtienen las interacciones que se producen.

La identificación de impactos es el proceso que conduce a definir y ubicar los efectos del planeamiento sobre el territorio afectado. La identificación forma parte de un proceso general que, partiendo de las características del medio y del proyecto, conduce a una caracterización y valoración de los impactos significativos.

La previsión de efectos se realiza mediante una lista de chequeo en la que se incluyen las relaciones de posibles elementos y procesos del medio afectados por las acciones del planeamiento.

### 6.1.3 Acciones Impactantes Inducidas por el planeamiento urbanístico

La *Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de Planeamiento Urbanístico en Andalucía* [Ed. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía] viene a referir hasta diez potenciales acciones inducibles por planeamiento urbanístico sobre el suelo no urbanizable:

- Delimitación de zonas de protección.
- Delimitación de zonas según uso.
- Conservación patrimonio histórico-artístico y vestigios arqueológicos.
- Protección del paisaje [normas relacionadas].
- Protección del medio biótico.
- Protección del medio abiótico.
- Protección cultivos y explotaciones.
- Disposiciones respecto a edificaciones y construcciones.
- Potenciación de actividades recreativas, científico-culturales y productivas compatibles con el medio rural.
- Medidas de restauración.

Atendiendo a la naturaleza de la innovación urbanística, formulada para ajustar determinaciones de implantación [distancias de separación entre edificaciones, instalaciones y actividades en suelo no urbanizable] se vienen a estudiar la potencial interacción de aquellas que se consideran con más posibilidades de producir incidencia, evaluando así las siguientes *Acciones impactantes por las Determinaciones de Ordenación del planeamiento urbanístico*:

- *Protección del paisaje* [normas relacionadas].
- *Disposiciones respecto a edificaciones y construcciones.*
- *Potenciación de actividades recreativas, científico-culturales y productivas compatibles con el medio rural.*

En esta línea de razonamiento, y observando el carácter posibilista y no finalista de la innovación urbanística [sin desarrollo o propuesta específica] se entiende como no necesario evaluar las acciones impactantes en la Ejecución [Edificación] del planeamiento urbanístico.

### 6.1.4 Factores Impactados Medioambientales. Influencia Directa

En la misma *Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de Planeamiento Urbanístico en Andalucía* se viene a enumerar con carácter no exhaustivo los elementos del medio que son susceptibles de recibir impacto por incidencia de las determinaciones del planeamiento.

En función de subsistema del medio se relacionan:

- Subsistema Físico-Natural
  - Tierra: Geología y Geomorfología: Relieve y Factores Físico Singulares  
Suelos: Carácter edáfico y capacidad agrológica
  - Atmósfera: Calidad del Aire  
Ruidos y Vibraciones  
Clima
  - Hidrología: Aguas superficiales, subterráneas y marinas
  - Medio Biótico: Ecosistemas  
Vegetación y Fauna

- Paisaje
- Procesos y Riesgos Naturales
- Subsistema Socioeconómico
  - Demografía
  - Economía y Empleo. Incidencia en los sectores primario, secundario y terciario
  - Factores socioculturales
- Subsistema Infraestructuras
  - Infraestructuras y Servicios
  - Sistema Territorial
- Subsistema Legal-Institucional
  - Mejoras en el marco normativo

Se procede análogamente a seleccionar aquellos **factores susceptibles de recibir impactos por el planeamiento** para poder definir con precisión las consecuencias ambientales, descartando los factores sobre los que no se espera haya incidencia por la naturaleza de la innovación urbanística:

- Subsistema Físico-Natural
  - Paisaje**

Con carácter general sobre el medio perceptual influyen los factores de visibilidad y calidad paisajística.

Si bien esta alteración se producirá en posteriores fases, la potencial incidencia sobre el mismo [regulación de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable] es determinante para su evaluación en este estudio.
- Subsistema Socioeconómico
  - Demografía**

Se tienen en cuenta los aspectos beneficiosos o perjudiciales del plan enfocado sobre la estructura social [ayuda a fijación de la población rural].
  - Economía y Empleo. Incidencia en los sectores primario, secundario y terciario**

Se valoran los aspectos beneficiosos o perjudiciales del plan desde el punto de vista económico [posibilidad de generación de empleo y reversión económica].
- Subsistema Legal-Institucional
  - Mejoras en el marco normativo**

Se evalúan las modificaciones normativas que puedan mejorar la regulación normativa e incrementar la seguridad jurídica.

## 6.2 Análisis Matricial Conjunto Causa-Efecto

A partir de las consideraciones anteriores se elabora la matriz de impactos que es del tipo causa-efecto. Consiste en un cuadro de doble entrada en cuyas columnas figuran las acciones impactantes y en cuyas filas los factores medioambientales o derivados del cambio climático susceptibles de recibir impactos.

Sin embargo ha de atenderse a la naturaleza posibilista de la modificación planteada, donde se propone una adecuación de las normas urbanísticas para regularización de los usos en suelo rústico sin contener propuesta finalista concreta de urbanización o edificación, siendo los posteriores proyectos de edificación y/o actuación para actividades los que, con las autorizaciones pertinentes, materialicen la implantación en el medio rural.

A efectos de valoración ambiental de la innovación de planeamiento únicamente procede estudiar las determinaciones urbanísticas y no las asociadas a las fases de ejecución o funcionamiento que expresamente no recoge.

Se realiza el análisis matricial de identificación de impactos sobre las tres alternativas de ordenación al objeto de verificar el estudio efectuado en el capítulo anterior, asignando valoración positiva [+] a aquellas interacciones que son favorables y valoración negativa [-] a las interacciones desfavorables.

Matriz 1 – Impactos Inducidos por la Innovación de Planeamiento [por Alternativas]

Matriz 1 – Impactos Inducidos por Determinaciones del Documento Planeamiento urbanístico									
Alternativa CERO			Alternativa UNO			Alternativa DOS			
Protección del Paisaje	Disposiciones Edificaciones y Construcciones	Potenciación de Actividades	Protección del Paisaje	Disposiciones Edificaciones y Construcciones	Potenciación de Actividades	Protección del Paisaje	Disposiciones Edificaciones y Construcciones	Potenciación de Actividades	
Medio Físico-Natural									
Paisaje			+	+		+	+		
Medio Socioeconómico									
Social					+				+
Economía y empleo				+	+		+		++
Medio Legal-Institucional									
Mejoras en Normativa			+	+	+	+	+		+

Del análisis comparativo efectuado puede entenderse que en la práctica las Alternativas Uno y Dos son muy similares desde el punto de vista ambiental, inocuas para el medio natural, y que propiciarían la generación de impactos positivos en el medio socioeconómico; valoración que coincide con la realizada por el Documento de Alcance [3.1 Análisis de Alternativas], si bien ahora puede diferenciarse un mayor impacto positivo en la Alternativa DOS.

### 6.3 Valoración de Impactos Inducidos por las Determinaciones del Planeamiento Urbanístico

Es preciso indicar que, aunque sobre el suelo rústico del término, “ámbito” de la innovación de planeamiento, entendido como “territorio” pudiera aplicársele la metodología y contenidos que establece la normativa sobre prevención ambiental relativa al planeamiento urbanístico, hay que considerar la naturaleza no finalista del texto al establecer únicamente la regulación de usos.

Se procede pues a evaluar la cualitativamente la magnitud del impacto detectado y la posibilidad de corregir el impacto ejercido sobre el medio, pudiéndose en clasificar estos en:

- **Impacto ambiental favorable** - Es aquel que favorece las condiciones ambientales o minimiza impactos existentes.
- **Impacto ambiental compatible** - Es aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas correctoras o protectoras.
- **Impacto ambiental moderado** - Es aquel cuya recuperación no precisa práctica protectora o correctora intensiva, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.

- **Impacto ambiental severo** - Es aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas correctoras y protectoras, y en el que, aun con estas medidas aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
- **Impacto ambiental crítico** - Es aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas correctoras y protectoras.

Dadas las características del medio se ha tomado como umbral admisible, diferente para cada característica ambiental, aquel que no ocasione la pérdida de un valor excepcional o implique una modificación ambiental alta y permanente sin posibilidades de recuperación.

Conforme a los aspectos observados en la **Matriz de Impactos Inducidos** [Matriz 1] se observa:

### Paisaje

La innovación de planeamiento establece mecanismos para adecuar las determinaciones de implantación de las edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, tendentes a la racionalización del uso y optimización del recurso suelo, y por extensión del paisaje del medio rural, entendiéndose que tendrá un **impacto ambiental compatible**.

### Social

Los ajustes introducidos en las determinaciones del suelo no urbanizable posibilitará un mejor uso racional del medio rural así facilitará la implantación e inserción de actividades, que a largo medio-largo plazo, y tras el desarrollo de las potenciales actividades en suelo no urbanizable que se realicen al amparo de esta innovación, pueden ayudar a fijar la población rural por lo que generaría un potencial un **impacto favorable**.

### Economía y Empleo

Los ajustes introducidos en las determinaciones del suelo no urbanizable posibilitará un mejor uso racional del medio rural facilitando así la implantación e inserción de actividades.

Es ya durante el periodo de vigencia de la innovación de planeamiento, y tras el que se desarrollen las potenciales actividades, cuando se vendrá a generar un **impacto favorable** en la economía y empleo de la zona, no solo por los trabajos directos que se puedan necesitar sino por las microeconomías asociadas.

### Marco Normativo

La implementación normativa planteada mejorará la redacción del articulado, con criterios más objetivos y precisos, evitando la discrecionalidad en la interpretación de aquellos elementos que pueden implantarse en una parcela, mejorando por tanto la seguridad jurídica, por lo que se entiende que se tendrá un **impacto favorable**.

## 6.4 Análisis de los Riesgos Ambientales derivados del Planeamiento Urbanístico. Seguridad Ambiental

### Movimientos del Terreno y Erosión

La erosión antrópica es la pérdida selectiva de materiales del suelo por incidencia directa de la acción del hombre, generalmente de desarrollo rápido comparado con la erosión natural [agua y viento], estando motivada en este caso por los posibles riesgos derivados de las edificaciones, construcciones e instalaciones que puedan levantarse en suelo rústico en aplicación de las determinaciones de la innovación de planeamiento

Los efectos perniciosos que una erosión desmedida pueden provocar son:

- Pérdida directa de suelo
- Variación del ciclo hidrológico natural con disminución de la infiltración y aumento de la escorrentía, lo que, a su vez, retroalimenta la capacidad de erosión.
- Riesgo de desastres en infraestructuras rurales.

Para valorar los posibles riesgos erosivos se ha confrontado la información referente a pendientes, edafología, vegetación y usos del suelo.

Sin embargo, por la naturaleza posibilista de la innovación urbanística, ha de entenderse que la propuesta no supone de por sí riesgo para la superficie del suelo.

### Inundaciones

Los ajustes introducidos en la regulación de los usos en suelo rústico contenida en la innovación de planeamiento ajustan las determinaciones de implantación de edificaciones, construcciones e instalaciones en el suelo no urbanizable, y por extensión, en las zonas de servidumbre y policía de los cauces hidráulicos superficiales reconocidos, que en todo caso deberán contar con las autorizaciones pertinentes del organismo de cuenca.

### Contaminación por Vertidos

Las edificaciones e instalaciones que se permitan y puedan desarrollarse en aplicación de la regulación urbanística [incluida las contenidas en esta innovación de planeamiento] deberán garantizar la canalización y tratamiento adecuado de las aguas residuales que se generen, evitando en todo caso vertidos incontrolados a través de sus proyectos técnicos posteriores.

### Contaminación de Aguas Subterráneas

La mitad sur del término municipal de Paradas, sensiblemente hasta el trazado de la autovía A-92, **se encuentra sobre la masa de agua subterránea "Arahal - Coronil - Morón - Puebla de Cazalla" [ES050MSBT000054800], perteneciente a la cuenca hidrográfica del Guadalquivir.** En la actualidad presenta un estado químico malo, un estado cuantitativo bueno, pudiéndose valorar globalmente como malo.

Las edificaciones e instalaciones que se permitan y puedan desarrollarse en aplicación de la nueva regulación normativa resultante [incluyendo la contenida en esta innovación de planeamiento] deberán garantizar la no afección de la calidad y la cantidad de los recursos hidrológicos subterráneos, debiéndose igualmente justificar en sus respectivos proyectos técnicos posteriores.

### Contaminación de Suelos

Las modificaciones introducidas en las determinaciones normativas en la innovación de planeamiento [ajustes en las distancias de separación entre edificaciones e instalaciones en suelo rústico] no modifican el régimen de usos permitidos vigentes. Así, no se espera incidencia directa por contaminación de suelos.

Serán los proyectos técnicos posteriores de edificación de o de actuación los que contendrán las medidas preventivas y correctoras oportunas para evitar la contaminación del suelo.

### Variabilidad de la Calidad del Aire

La principal incidencia en la calidad del aire son las fuentes permanentes de contaminación por ejercicio de actividades industriales. En conformidad con la legislación vigente éstas se recogen en el Registro de Actividades Contaminadoras de la Atmósfera.

A nivel local, y al no contar la innovación de planeamiento con propuesta finalista, corresponderá estudiar adecuadamente los niveles de emisiones en los respectivos proyectos para implantación de actividades, conteniendo los mismos las medidas preventivas y correctoras oportunas.

A nivel territorial, en el momento de redacción del presente estudio no hay elaborados planes de mejora de la calidad del aire o planes de acción a corto plazo por la administración autonómica.

### Riesgos Forestales

El término municipal de Paradas no tiene delimitados oficialmente zonas forestales conforme a la legislación sectorial vigente [Ley estatal 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley autonómica 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía].

Pese a esto, es bueno disponer de medidas excepcionales de tipo preventivo de carácter local que aseguren frente al riesgo de incendios forestales y de masas arbóreas: la vida y seguridad de las personas, la protección de las infraestructuras e instalaciones, los valores paisajísticos y la protección contra la erosión del suelo y el patrimonio, si bien la innovación urbanística que se evalúa no es el instrumento adecuado para ello.

## 7 Incidencia en materia de Cambio Climático

En el Documento Inicial Estratégico, texto formal presentado conjuntamente con el Avance Urbanístico y con el que se inició la evaluación ambiental estratégica, y sobre el cual el órgano ambiental vino a emitir Documento de Alcance, contenía justificación expresa y detallada sobre la potencial **incidencia en materia de cambio climático de la innovación urbanística**.

Se reproduce aquí su contenido técnico.

### 7.1 Análisis de la Vulnerabilidad al Cambio Climático de la Materia Objeto de Planificación y su Ámbito Territorial, desde la Perspectiva Ambiental, Económica y Social y de los Impactos Previsibles

La publicación *“La Vulnerabilidad al Cambio Climático a Escala Local”*, elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias [FEMP], y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, parte de la premisa de que, en las próximas décadas, cabría esperar una serie de cambios ambientales como consecuencia de los cambios que vendría experimentando el clima.

En el citado estudio se resumen los principales cambios que se prevén para el año 2050 de distintos municipios que conforman la Red Española de Ciudades por el Clima, tomando como referencia el escenario de emisiones A2, que es el que presenta las condiciones más desfavorables.

#### 7.1.1 Análisis Sectorial de la Vulnerabilidad sobre el Municipio

El municipio de Paradas forma parte de la Red de Ciudades por el Clima [RECC] y ha sido **incluido en el referido estudio específico dentro de la publicación “La Vulnerabilidad al Cambio Climático a Escala Local”, que abarca a los miembros de esta red**. En las tabs que se insertan a continuación se sintetiza el resultado de este estudio para el municipio de Paradas:

Tabla Resumen A

Ficha Resumen	Paradas	Sevilla
Cambio de las Principales Variables Climáticas [Escenario A2 en el Año 2050]		
Media de las Tª Máx. Anuales	Media de las Tª Mín. Anuales	Precipitación Media Anual
Incremento de 3,0 a 3,5°C	Incremento de 2,0 a 2,5°C	Reducción entre 0 y 100 mm
Análisis Sectorial	Importancia Relativa	Vulnerabilidad
Agricultura	Alta	Alta
Biodiversidad y Espacios Naturales	Baja	Media
Recursos Hídricos	Alta	Media
Forestal	Baja	Media
Turismo	Baja	Media
Energía	Baja	Media
Zonas Costeras	—	—
Salud	Baja	Alta

1 *Tabla 1. Escenario A2 año 2050 / Municipio de Paradas*

Tabla Resumen B

Ficha Resumen	Paradas																Sevilla			
Propuesta de Medidas de Adaptación																				
0: Bajo Interés; 3: Alto Interés	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P				
Medidas Generales	1	1	2	0	1	0														
Agricultura	2	1	2																	
Biodiversidad y Espacios Naturales	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0										
Recursos Hídricos	1	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	0	1	2						
Forestal	1	0	2	1	2															
Turismo	1	1	0	2	1															
Energía	0	1	1	2																
Zonas Costeras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salud	1	2	2	1	1	0	1	1												

Resumiendo los datos que recogen sobre el municipio y, desde la perspectiva más desfavorable, para un escenario A2 en el año 2050, cabría esperar:

- Incrementos de las temperaturas máximas anuales entre 3,0 y 3,5°C.
- Incrementos de las temperaturas mínimas anuales entre 2,0 y 2,5°C.
- Reducción en las precipitaciones medias anuales en al rango de entre 0 y 100 mm.

Pueden destacarse los sectores agricultura y recursos hídricos como los más relevantes de entre los analizados en Paradas —importancia **alta**—. El sector agricultura, por su extensa implantación en el término municipal; el sector recursos hídricos, por su vinculación con la anterior y su situación. La alta importancia de ambos hace que la vulnerabilidad de la agricultura y de la salud humana sean altas; sin embargo, a pesar de que la importancia relativa del sector recursos hídricos es alta, su vulnerabilidad sólo se estima como media, puesto que no se aprecia en él una situación crítica. Se considera que el resto de los sectores [biodiversidad y espacios naturales, forestal, turismo y energía] tienen vulnerabilidad media.

### 7.1.2 Otras Repercusiones Locales del Cambio Climático

#### Aumento del Nivel del Mar

Por su localización territorial en la campiña sevillana, el hipotético aumento del nivel del mar carecería de repercusión para el municipio de Paradas. El principal núcleo urbano del municipio se encuentra a 120 msnm. Aunque pueda resultar obvio, cabe recordar que Paradas no tiene costa marítima.

#### Aumento de la Frecuencia de Lluvias Torrenciales

El previsible aumento global de la frecuencia de lluvias torrenciales asociado al cambio climático podría tener como efecto el aumento de la erosión en alguna zona del territorio municipal.

Sin embargo, puesto que la innovación de planeamiento a que se refiere este Documento Inicial Estratégico no se corresponde con ningún ámbito territorial específico, tampoco puede colegirse que el posible aumento de la frecuencia de lluvias torrenciales pudiere afectar a la aplicación de las nuevas determinaciones urbanísticas que se pretenden.

### 7.1.3 Repercusiones en el Ámbito de Actuación y Conclusiones sobre Vulnerabilidad Derivadas de la Innovación a que se Refiere el Documento Inicial Estratégico

#### Repercusión sobre el Ámbito de Actuación

La innovación a que se refiere este Documento Inicial Estratégico no se ciñe estrictamente a ningún ámbito físicamente delimitado en el término municipal; no obstante, se corresponde con la normativa que afecta al suelo no urbanizable, que se despliega, en general, por todo el término municipal.

La agricultura ocupa la inmensa mayoría del término municipal de Paradas; sin embargo, la repercusión de los cambios que opera esta innovación sobre la misma no tiene por qué ser negativos: al contrario, un mejor control de los usos, edificaciones, construcciones e instalaciones favorecerá a este sector y reducirá o evitará cualquier repercusión sobre el cambio climático que, por otra parte, será insignificante. En el mismo sentido serán las repercusiones sobre la biodiversidad y los espacios naturales y sobre el sector forestal, que se verán favorecidos por ese mejor control.

Por último, como se ha visto en los apartados anteriores, aunque el sector salud presente una vulnerabilidad alta, ésta se refiere a la población que reside en el medio urbano. Ninguno de los aspectos que se contemplan en la innovación afectan negativamente, a priori, a la salud humana, aspecto que, por otra parte, se verificará en la necesaria Valoración de Impacto en la Salud, obligada por su propia legislación sectorial.

#### Conclusiones sobre Vulnerabilidad Derivadas de la Innovación

A partir del análisis realizado en el Documento Inicial Estratégico sobre la vulnerabilidad al cambio climático de la innovación del planeamiento general consistente en la *Modificación de Diversas Determinaciones sobre Implantación en Suelo No Urbanizable*, se puede concluir lo siguiente:

- En el municipio de Paradas se esperarían una serie de cambios sobre las principales variables climáticas en las próximas décadas como consecuencia del cambio climático, principalmente aumento de la temperatura y reducción en la media anual de precipitaciones. Además, se identifica una vulnerabilidad alta en la agricultura y en la salud humana; en el resto de los sectores se aprecia una vulnerabilidad media.
- La vulnerabilidad de la agricultura y de la salud no se verá incrementada a raíz del desarrollo de esta innovación; todo lo contrario: se reducirá la vulnerabilidad de la agricultura y la salud al facilitarse un mayor control sobre los usos, construcciones, edificaciones e instalaciones que se puedan implantar en el territorio municipal.
- En todo caso, no se prevé que la aplicación y el desarrollo de esta innovación pudiera producir repercusiones negativas para el cambio climático global.

### 7.2 Disposiciones Necesarias para Fomentar la Baja Emisión de Gases de Efecto Invernadero y Prevenir los Efectos del Cambio Climático a Medio y Largo Plazo

El análisis realizado en el apartado anterior revela una vulnerabilidad alta de los sectores agricultura y salud humana a la repercusión del cambio climático, tal como está contemplado en el escenario A2 para el año 2050. Por el contrario, como se concluía en él, no se prevé que la aplicación y el desarrollo de esta innovación comporte efectos adversos que contribuyan al cambio climático global.

A pesar de que sólo dos sectores muestran vulnerabilidad alta a los efectos del cambio climático, en los apartados siguientes se proponen algunas medidas que la administración municipal podría adoptar, dentro de su ámbito competencial, para mitigar y prevenir los

efectos del cambio climático [destinadas a reducir la emisión de gases de efecto invernadero].

#### 7.2.1 Medidas para Reducir la Emisión de Gases de Efecto Invernadero

No se prevé que la aplicación de las determinaciones urbanísticas de la innovación suponga un aumento en la emisión de gases de efecto invernadero [GEI]. En todo caso, con el fin de contribuir a reducir la emisión generalizada de GEI, se proponen las siguientes medidas:

- 2 Fomentar la eficiencia energética en los posteriores proyectos de edificación, tanto en la generación de energía [con técnicas como la cogeneración o el biogás] como en su **consumo [arquitectura bioclimática, reciclaje, reducción de residuos...]**.
- 3 **Fomentar el consumo de energías renovables [aquellas que no emiten CO<sub>2</sub>] en las edificaciones** que, en su caso, puedan colocarse en terrenos del suelo no urbanizable.

#### 7.2.2 Medidas de Prevención de Riesgos Geomorfológicos

Con el fin de prevenir un aumento en el riesgo de erosión, potencialmente agravado por el aumento previsto en las próximas décadas en la frecuencia de las lluvias torrenciales, se proponen las siguientes medidas:

- 4 Promover la reutilización del agua de lluvia que se recoja en las cubiertas de las edificaciones y la disposición de superficies ajardinadas o pavimentadas capaces de drenar el agua de lluvia que sobre ellas recaiga.
- 5 Evitar la formalización de explanaciones u otros movimientos de tierras que alteren las escorrentías naturales en las implantaciones de edificaciones, obras o instalaciones que se autoricen desde la competencia municipal, sean de iniciativa pública o privada.

#### 7.2.3 Medidas de Protección de los Recursos Hídricos

Con el fin de proteger los recursos hídricos existentes en el término municipal y los que, encontrándose fuera de sus límites administrativos, lo abastecen, se proponen las siguientes medidas:

- 6 Elaborar un plan de uso eficiente y ahorro de agua que contribuya al ejercicio de la gestión municipal de los recursos hídricos.
- 7 Disponer redes de riego de parques y jardines públicos distintas de las redes de abastecimiento de agua potable cuando se acometa la renovación de infraestructuras; además, se emplearán sistemas de micro-riego donde sea posible.
- 8 Promover el empleo de sistemas técnicos de ahorro de agua y de sistemas de riego automático que incorporen mecanismos de programación cuando se acometan actuaciones de nueva edificación o de remodelación de edificios dotacionales.
- 9 Asegurarse de que las aguas residuales que se evacuen de las edificaciones, obras o instalaciones autorizadas desde la competencia municipal cumplen las prescripciones ambientales establecidas, prefiriendo la separación de redes residuales y pluviales, en cualquier caso.

#### 7.2.4 Medidas de Protección de la Masa Forestal

Con el fin de prevenir la conservación de la masa forestal y evitar su reducción, se proponen las siguientes medidas:

- 10 Introducir sistemas telemáticos de gestión de las masas forestales que proporcionen información actualizada para su control y la toma de decisiones dentro de la competencia municipal.
- 11 Asegurarse de que las implantaciones de edificaciones, obras o instalaciones que se autoricen desde la competencia municipal, sean de iniciativa pública o privada, no alteran las condiciones de los planes de prevención de incendios.

### 7.3 Justificación de la Coherencia de los Contenidos del Instrumento de Planeamiento con el Plan Andaluz de Acción por el Clima

La [Estrategia Andaluza de Cambio Climático](#) se encuadra en la Estrategia Española ante el Cambio Climático y consiste en un conjunto de medidas, a ejecutar por los distintos organismos de la Junta de Andalucía como aportación de la Comunidad Autónoma. Se elaboró en 2002, en respuesta al reto de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero fijado en el [Protocolo de Kyoto](#). El [Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012](#) forma parte la estrategia andaluza.

En lo que respecta al planeamiento urbanístico —y dentro de esta estrategia—, una de las medidas que se adoptó en el marco autonómico andaluz es la implementación de los escenarios futuros de cambio climático en la planificación ambiental. Esta consideración se plasmó normativamente en la [Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía](#), así como en la [Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía](#); en ésta última se basa el presente [Anexo al Documento Inicial Estratégico](#).

Según la legislación ambiental vigente, entre los contenidos mínimos a aportar en los instrumentos de prevención ambiental, incluido el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en el que se enmarca el presente documento, se encuentra la consideración del cambio climático, tanto para determinar los posibles efectos sobre el planeamiento propuesto como para proponer medidas de adaptación y mitigación del cambio climático global.

El Programa de Mitigación del Plan Andaluz de Acción por el Clima fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en 2007. Presenta una serie de objetivos basados en la reducción de emisiones de GEI, el aumento de la capacidad de sumidero de **CO<sub>2</sub>** y el **desarrollo de herramientas de análisis, conocimiento y gobernanza para actuar** frente al cambio climático. Este programa incluye una serie de medidas y opciones de mitigación clasificadas en doce áreas de actuación: ordenación del territorio y vivienda; movilidad y transporte; residuos; turismo, comercio y servicios públicos; agricultura, ganadería y pesca; procesos industriales; ahorro y eficiencia energética; energías renovables; sumideros; investigación; comunicación, sensibilización y formación; gobernanza.

Entre las áreas de actuación citadas, son de especial interés para el contenido de esta innovación las relativas a la ordenación del territorio, los servicios públicos y la gobernanza. En este sentido, se proponen una serie de objetivos para cada una de estas áreas. El cumplimiento de estos objetivos se plasma en el documento urbanístico de la forma que a continuación se describe:

#### 7.3.1 Ordenación del Territorio

El Plan Andaluz de Acción por el Clima propone incorporar las cuestiones relacionadas con el cambio climático en la planificación territorial y urbanística, lo que supondrá la paulatina adaptación de la vivienda y el urbanismo a las condiciones climáticas propias de Andalucía, así como la promoción de la reducción de emisiones de GEI en el sector de la

vivienda y de la obra pública. Así se recoge en su «[capítulo IV. Medidas frente a las emisiones de GEI](#)»:

*Incluir las cuestiones relacionadas con el cambio climático en la planificación territorial y urbanística*

M1. Incorporación en los instrumentos de planeamiento territorial y urbanísticos, de medidas tendentes a la corrección de los principales factores que intervienen en el cambio climático, especialmente en la definición del modelo territorial, la movilidad sostenible y el fomento de la eficiencia energética, así como la previsión de sus posibles efectos sobre la ordenación propuesta.

M2. Consideración del factor cambio climático en los documentos de evaluación ambiental de los planes territoriales y urbanísticos, determinando la incidencia de sus determinaciones sobre los factores que intervienen en su evolución, en función del escenario tendencial previsto.

Siguiendo estas directrices, acompañan a esta innovación las cuestiones relacionadas con el cambio climático, como se justificaba en los análisis incorporados en el [Documento Inicial Estratégico](#) sobre la materia y en el presente [Anexo](#) específico.

### 7.3.2 Residuos

El Plan Andaluz de Acción por el Clima propone incentivar la reducción de la generación de residuos y mejorar sus sistemas de gestión. Así se recoge en su «[capítulo IV. Medidas frente a las emisiones de GEI](#)»:

*Mejorar los sistemas de gestión de residuos en el sector agroforestal*

M37. Favorecer la reutilización y el tratamiento de subproductos y residuos en la agricultura, selvicultura, acuicultura y el sector pesquero, especialmente en las industrias agroalimentarias y en los establecimientos ganaderos, preferentemente para compostaje y en segundo lugar para aprovechamiento energético. Se elaborarán planes específicos de gestión para explotaciones generadoras de una elevada cantidad de residuos agrícolas.

M38. Apoyar la construcción de plantas de reciclaje de los residuos de la agricultura y la acuicultura (plásticos, compostaje, etc.). Instalar y mantener asimismo puntos de recogida de envases y de residuos agrícolas, ganaderos y pesqueros.

### 7.3.3 Agricultura y Ganadería

El Plan Andaluz de Acción por el Clima pretende contribuir a la mitigación, a través de la adecuación de los manejos de uso de la tierra, promoviendo la producción ecológica y el uso más eficiente de recursos en la maquinaria agrícola y ganadera, de manera que incluso pueda convertirse finalmente en un sumidero de CO<sub>2</sub>. Así se recoge en su «[capítulo IV. Medidas frente a las emisiones de GEI](#)»:

*Fomento de la sostenibilidad agraria y pesquera*

M56. Fomentar prácticas de manejo que supongan un uso más eficiente y sostenible de los nutrientes, la energía y el agua, como expresión de una mayor sostenibilidad de las labores agrarias y pesqueras, aplicando el impulso a la **producción integrada, la promoción del cultivo de leguminosas como abonado "verde" para reducir consumo de fertilizantes de síntesis o las prácticas de manejo del estiércol que reduzcan el factor de emisión.**

*Mejorar el conocimiento sobre las emisiones y captaciones de GEI asociados a la agricultura y la pesca*

M60. Establecer un panel de seguimiento del papel de la agricultura, la acuicultura y la pesca en el almacenamiento y emisión de GEI, con un sistema de indicadores adecuado para el seguimiento del impacto de la agricultura, la ganadería, la agroindustria y la pesca sobre las emisiones de GEI. Calcular así anualmente los efectos derivados de la actividad agraria y pesquera en los inventarios de emisiones y captaciones de GEI con un mejor desarrollo metodológico más útil para la gestión que el actual.

*Reducir las emisiones de GEI debidas al sector agrario y pesquero*

M63. Promover el uso de nuevas tecnologías que reduzcan la emisión de GEI en maquinaria agrícola y embarcaciones pesqueras, mejorando su eficiencia energética a través de la introducción del biodiésel, nuevos aditivos, instalación de equipos de navegación, etc. Incentivar la modernización del parque de maquinaria de los equipos de riego y de otro equipamiento demandante de energía para incorporar tecnología más eficiente y consumos energéticos menores.

M66. Estimular la adopción voluntaria de sistemas de mejora de la calidad ambiental por parte de las industrias agroalimentarias y pesqueras.

### 7.3.4 Procesos Industriales

El Plan Andaluz de Acción por el Clima propone conseguir, en la industria no regulada, mejoras en mitigación que no impliquen incremento de costes, sino un aumento de la eficiencia. Así se recoge en su «[capítulo IV. Medidas frente a las emisiones de GEI](#)»:

*Reducir las emisiones de gases efecto invernadero en los procesos industriales*

M71. Realizar estudios para evaluar la capacidad de reciclado y recuperación de gases refrigerantes, para definir medidas que puedan establecerse en las autorizaciones administrativas y en las órdenes de ayuda.

*Ayudar a la ecoeficiencia en la industria*

*M72. Realizar guías de buenas prácticas, en colaboración con los sectores industriales, para conseguir una mejor gestión de los procesos y reducir así las emisiones de gases de efecto invernadero.*

## 7.4 Indicadores que Permitan Evaluar las Medidas Adoptadas

El sistema de indicadores ambientales de Andalucía recoge cinco categorías de temáticas ambientales que se analizan sistemática y periódicamente en el marco territorial de nuestra Comunidad Autónoma y través de éstas se distribuyen hasta setenta y siete indicadores.

En los apartados siguientes, ordenados de acuerdo con las categorías sistematizadas y sus capítulos, se plantean los indicadores que deberían emplearse en el ámbito de competencias municipal para la evaluación de las medidas propuestas en relación con el alcance y contenido de la innovación de planeamiento y de su evaluación ambiental [*Relación de Indicadores Ambientales de Andalucía - 2018*].

### 7.4.1 Elementos y Factores Ambientales

#### Clima

Análisis de diversas variables climáticas y meteorológicas directamente vinculadas con el estudio del cambio climático a nivel global.

No procede su evaluación a nivel local en relación con el objeto de la innovación.

#### Agua

Conocimiento de la demanda y disponibilidad del recurso de agua, así como de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, atendiendo a las directrices marcadas por la Directiva Marco del Agua.

No procede su evaluación a nivel local en relación con el objeto de la innovación.

#### Residuos

Conocimiento de todo lo relacionado con la generación de residuos municipales y su tratamiento.

Se propone el seguimiento, a nivel municipal, del índice de producción, recogida selectiva, tratamiento y reciclaje de los residuos.

#### Energía

Análisis de la relación directa que tiene con el medio ambiente y su sostenibilidad, estudiando la producción primaria y final de la energía, su consumo y el grado de las energías renovables en el territorio.

No procede su evaluación a nivel local en relación con el objeto de la innovación.

#### Litoral

Conocimiento de la dinámica demográfica en el litoral, de la actuación de las administraciones en este ámbito y de determinados parámetros físicos sobre las aguas litorales.

No procede su evaluación a nivel local; Paradas no es un municipio costero.

#### Paisaje

El paisaje se entiende como un recurso que permite profundizar más sobre la riqueza, diversidad y naturalidad paisajística.

No procede su evaluación a nivel local en relación con el objeto de la innovación.

#### 7.4.2 Evaluación y Gestión del Medio Natural

##### **Suelo y Desertificación**

La erosión del suelo es uno de los riesgos ambientales más importantes y extendidos. En esta temática se analiza el seguimiento anual y la evolución de la erosividad de la lluvia y las pérdidas por erosión.

No procede su evaluación a nivel local en relación con el objeto de la innovación.

##### Vegetación y Sequía

Esta temática aborda el tema de la vegetación desde el punto de vista de los fenómenos dinámicos como la sequía y los incendios, que le afectan de forma directa en el buen funcionamiento de su desarrollo, tanto a la vegetación natural como a la agrícola.

No procede su evaluación a nivel local en relación con el objeto de la innovación.

##### Ocupación del Suelo y Cambios de Uso

La información sobre los cambios de uso que se producen en el territorio constituye un elemento relevante para la potenciación de un modelo de desarrollo sostenible.

Se propone el seguimiento, a nivel municipal, del índice de ocupación del suelo por superficies construidas y alteradas en relación con el objeto de la innovación.

##### Biodiversidad

Los indicadores definidos para esta materia abarcan un gran número de aspectos que pasan por el estudio y observación de la flora y fauna de nuestra región.

No procede su evaluación a nivel local en relación con el objeto de la innovación.

##### Red de Espacios Naturales y Corredores Verdes

Seguimiento de la superficie protegida y de los hábitats de interés comunitario en Andalucía, de los equipamientos de uso público vinculados a la RENPA y de los deslindes de las vías pecuarias.

No procede su evaluación a nivel local en relación con el objeto de la innovación.

##### Actuaciones y Aprovechamientos en el Medio Forestal

Conocimiento de la evolución de la masa forestal por los incendios, los daños, las inversiones, el estado fitosanitario, la actividad cinegética y piscícola y los aprovechamientos de los montes públicos.

No procede su evaluación a nivel local en relación con el objeto de la innovación.

#### 7.4.3 Evaluación y Gestión de la Calidad Ambiental

##### **Calidad de las Aguas Litorales**

Conocimiento de la carga contaminante de los efluentes urbanos e industriales en las aguas litorales.

No procede su evaluación a nivel local; Paradas no es un municipio costero.

## Calidad del Medio Ambiente Atmosférico

Se trata de una temática orientada al control y el conocimiento de los valores de emisión de los distintos contaminantes a la atmósfera para, en definitiva, conocer la calidad del aire que respiramos.

No procede su evaluación a nivel local en relación con el objeto de la innovación.

### 7.4.4 Medio Urbano, Tejido Productivo y Planificación

#### **Medio Ambiente y Ciudad**

Es la temática que incorpora los asuntos más relevantes como emisiones, residuos, energía, vivienda y transporte desde el análisis de ciudades andaluzas mayores de diez mil habitantes.

No procede su evaluación a nivel local en relación con el objeto de la innovación.

#### La Integración Ambiental en el Tejido Productivo

El tejido productivo ejerce una influencia determinante en el patrimonio natural y cultural de Andalucía. En la actualidad, y en líneas generales, se intenta que dicha influencia sea ejercida de manera responsable y comprometida con el medio.

No procede su evaluación a nivel local en relación con el objeto de la innovación.

#### Programas e Iniciativas Europeas

Se trata de tener conocimiento en detalle de cómo se emplean en materia de medio ambiente los Fondos Europeos de Desarrollo Regional [FEDER] y el Fondo Social Europeo [FSE].

No procede su evaluación a nivel local en relación con el objeto de la innovación.

### 7.4.5 Innovación, Información y Conocimiento

#### **Investigación e Información Ambiental**

El interés ambiental de esta temática se aborda desde los enfoques de la investigación y la eficacia en el acceso a la información ambiental, todo desde un punto de vista autonómico y estatal.

No procede su evaluación a nivel local en relación con el objeto de la innovación.

#### Percepción Social sobre Temas Ambientales

Conocimiento y análisis de la respuesta ciudadana ante la imagen que se tiene sobre los problemas ambientales de la nuestra región, que se recogen en instrumentos demoscópicos [ecobarómetro] ya existentes. De esta manera se obtiene la percepción social sobre los temas ambientales.

No procede su evaluación a nivel local en relación con el objeto de la innovación.

## 7.5 Análisis Potencial del Impacto Directo e Indirecto sobre el Consumo Energético y los Gases de Efecto Invernadero

El impacto directo sobre el cambio climático global de carácter nocivo que pueda producirse por la aplicación de las determinaciones urbanísticas contenidas en esta innovación es completamente irrelevante.

Justamente en sentido contrario: el objetivo de esta innovación es el establecimiento de nuevas condiciones de implantación para los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, de forma que exista sobre ellos un mayor control y que se garantice un uso más racional y sostenible del recurso suelo, todo ello apreciando las características singulares del territorio paradeño en relación con sus espacios protegidos, con la estructura de parcelación del territorio y con las limitaciones que los usos existentes introducen en otros nuevos que pudieran implantarse.

Esta actuación, por tanto, [1] contribuirá a la mejora del medio ambiente a escala local, [2] no comportará en absoluto el incremento del consumo energético y [3] no supondrá ningún impacto directo o indirecto sobre la emisión de gases de efecto invernadero.

Puede concluirse que las nuevas determinaciones urbanísticas previstas en la innovación no solamente no constituyen un impacto directo o indirecto sobre el consumo energético y los gases de efectos invernadero, sino que, además, contribuirán a una mejora del medio ambiente a escala municipal.

## 8 Medidas de Protección y Corrección Ambiental de la Innovación del Planeamiento

### 8.1 Medidas Protectoras y Correctoras Relativas a la Innovación del Planeamiento Propuesto

En la fase de identificación y valoración de impactos se ha puesto de manifiesto la mayor o menor vulnerabilidad de cada uno de los elementos del medio ante las determinaciones de la propuesta de la [Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Paradas](#).

Para prevenir, corregir y disminuir las afecciones más importantes se han dispuesto las siguientes medidas protectoras y correctoras de impactos se han agrupado en los bloques de aplicación general que se exponen a continuación:

#### 8.1.1 Medidas Protectoras y Correctoras de Carácter Genérico

- Las obras de ejecución que se permitan en aplicación de las determinaciones de las normas urbanísticas [texto innovado] deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.
- Los Proyectos de Edificación y/o Actuación para implantación de actividades en suelo rústico que se redacten en desarrollo de la innovación de planeamiento incluirán el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento, evacuación y depuración, y la red de abastecimiento de agua potable. Todas las construcciones deberán conectarse a dicha red, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.
- Previamente a la redacción de los correspondientes Proyectos de Edificación y/o Actuación para implantación de actividades deberán realizarse los estudios geotécnicos que permitan definir con exactitud la composición y características resistentes los terrenos a fin de definir adecuadamente las técnicas constructivas a emplear.

#### 8.1.2 Medidas Protectoras y Correctoras de Carácter Específico

##### Calidad del Aire

- Durante las obras edificación o instalación que se permitan se deberán adoptar las siguientes medidas antipolvo:
  - Proceder al entoldado de los camiones para evitar en parte las emisiones de polvo durante el transporte y la descarga en la fase de ejecución de los nuevos suelos urbanizables.
  - Humedecer los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.
  - Reducción de la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo.
- Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la urbanización, se realizará un adecuado mantenimiento de estos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

- En cada Proyectos de Edificación y/o Actuación para implantación de actividades en suelo rústico que se redacten en desarrollo de la innovación de planeamiento se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en :

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad y protección de la atmósfera

Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

### Protección Acústica

- En aquellas actividades que por normativa sectorial les sea de aplicación, se analizarán los niveles de ruido para determinar que se ajustan a la normativa vigente y se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento.
- Para reducir el ruido emitido en las operaciones de carga, transporte, descarga, perforaciones, etc., en la ejecución de las acciones de construcción se deberán usar compresores y perforadoras de bajo nivel sonoro [que cumplan las directrices de la Unión Europea en cuanto a niveles de emisión].
- Para prevenir la emisión excesiva de ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución de las acciones de obras de construcción se realizará un adecuado mantenimiento de estos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.
- Durante la fase de funcionamiento de los distintos usos a implantar en suelo rústico, no se podrá generar los niveles de inmisión contemplados en el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*.
- Además, se debe garantizar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales que se aprueben en la materia.

### Relieve y Estructura del Suelo

- Las solicitudes de licencia urbanística para cualquier obra o actuación que conlleve movimientos de tierras en terrenos con pendientes superiores al 15% o que afecten a más de 2.500 m<sup>2</sup>. o a un volumen superior a 5.000 m<sup>3</sup>, deben ir acompañadas de la documentación y los estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos. En el caso de que las acciones provoquen erosionabilidad, se deben adoptar medidas que corrijan estos impactos.
- El suelo vegetal de buena calidad que sea extraído en las obras de edificación, construcción e instalación autorizables por la innovación urbanística propuesta [ajuste en la regularización de usos en suelo rústico] será reutilizado para zonas verdes. En caso de ser necesario el almacenamiento provisional de capas superiores de suelo extraído, se realizará en montones o caballones de altura inferior a 2 m.
- Para evitar episodios de contaminación edáfica se delimitarán zonas controladas para la limpieza de los vehículos utilizados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc. De no ser así se realizarán dichas operaciones fuera de los suelos urbanizables en talleres autorizados.
- En caso de derrames accidentales el suelo contaminado se pondrá a disposición de un gestor autorizado.
- Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción e instalación, se deberán utilizar los materiales procedentes de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

- Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados.

### Calidad del Agua y Cursos Fluviales

- Prohibición de la construcción de pozos negros en todo el suelo rústico.
- Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones en que ocupen los cauces, total o parcialmente, que alteren el curso normal de las aguas, o que constituyan peligro de contaminación de las aguas.
- Las zonas destinadas a limpieza y reparación de maquinaria, zonas de aparcamientos, etc., deberán ubicarse lejos de las zonas de drenaje natural.
- Las canalizaciones de agua, construcción de embalses, presas y piscifactorías deberán contar con las preceptivas autorizaciones y licencias y cumplir con la legislación de aplicación.
- Para evitar posibles episodios de contaminación durante la fase de construcción de las aguas subterráneas, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como de cualquier otro tipo de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la ley.
- Durante las fases de construcción de las edificaciones, construcciones e instalaciones autorizadas en virtud de la regulación de usos del suelo rústico innovada quedan prohibidos tanto los vertidos de residuos sólidos urbanos como los de cualquier otro desecho. Todas las tierras y demás materiales sobrantes en la fase de construcción serán conducidos a vertedero legalizado. No podrán emplearse las parcelas vacías para el vertido o almacenamiento de ningún tipo de residuo.
- Es necesaria autorización previa de la Agencia Andaluza del Agua para: utilización de embalses, vertido directo o indirecto de sustancias susceptibles de contaminar las aguas continentales, aprovechamiento de aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m<sup>3</sup>/año, aprovechamiento de aguas públicas superficiales y para construcciones de todo tipo, extracciones de áridos, acampadas y campamentos en la zona de policía.

### Gestión de Residuos

- Los residuos peligrosos que se pudiesen originar en actividades que se permitan dentro de las determinaciones innovadas [regulación de usos en suelo rústico] deberán gestionarse según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como en la restante normativa vigente en esta materia.
- Se debe establecer la localización, señalización y el correcto almacenaje de los residuos peligrosos, en el caso que así se prevean en los respectivos proyectos de edificación o actividad, para su posterior retirada y gestión por el gestor autorizado.
- Deberá ser evitada cualquier acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., así como su dispersión por el terreno. Para ello deberán disponerse contenedores adecuados para la recepción de los diversos residuos que se generen como consecuencia de la actividad o empresa. Estos contenedores se vaciarán periódicamente y serán evacuados fuera del área de construcción para su correcto tratamiento.
- Para la correcta gestión de materiales de desecho y escombros se debe llegar a un acuerdo entre las partes implicadas y la Corporación Municipal. Estos serán trasladados a vertedero controlado, indicando su localización exacta y los gastos ocasionados por la operación.
- Se contemplará la recogida selectiva de envases, papel- cartón, vidrio y materia orgánica.

- Los promotores de la actuación estarán obligados a poner a disposición del Ayuntamiento los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas con el fin de evitar malos olores y derrames.
- En el marco de la Evaluación Ambiental de la innovación, es evidente que la generación de residuos inertes que se produce en la ejecución de las actuaciones urbanísticas [labores de construcción, instalación, etc.], constituye una de las afecciones con mayor incidencia potencial sobre el medio. En base a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

### Fauna

- Las obras, construcciones o instalaciones que se lleven a cabo en el ámbito deben respetar las limitaciones establecidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como las determinaciones establecidas en la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestre. En especial las obras no deberán afectar a ninguna de las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas [Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas], para lo cual se deberán realizar fuera del período de cría, en el caso de constatar durante la ejecución de las obras la reproducción de alguna de dichas especies.
- Para evitar la muerte por atropellos durante la fase de funcionamiento es recomendable la disminución de la velocidad en las carreteras y caminos rodados que tejen el territorio y se deberá considerar la posibilidad de instalar ralentizantes para garantizar una circulación de vehículos lenta.

### Vegetación

- Se aconseja huir de jardines con césped debido a la dificultad de su mantenimiento y elevado consumo de agua. En su caso, se debe recurrir a especies tapizantes acostumbradas al régimen climático mediterráneo, utilizando, a ser posible, especies autóctonas.
- Se recomienda el uso combinado de especies arbóreas y arbustivas alóctonas tradicionales y de especies autóctonas, pero se debe dar preferencia a estas últimas, tomando como referencia básica la vegetación potencial y actual existente en el entorno para los espacios libres.

### Paisaje

- Las ordenanzas que permitan edificación en suelo rústico especificarán el tipo de tratamiento a todos los cerramientos, tanto para los cuerpos construidos como anexos y vallas, a fin de que queden lo más integradas posible en el paisaje.
- Para la instalación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, excepto los necesarios para la seguridad vial, se debe solicitar licencia municipal, en la que se valorará su posible impacto sobre el paisaje. La publicidad sobre árboles, laderas, roquedos y, en general, sobre cualquier tipo de elemento natural, está totalmente prohibida.

### Yacimientos Arqueológicos

- La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos en cualquier punto de la Comunidad Autónoma deberá ser notificado inmediatamente a la Consejería de Cultura o

al Ayuntamiento de Paradas, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de cinco [5] días.

## 8.2 Medidas Específicas Relacionadas con el Consumo de Recursos Naturales y el Modelo de Movilidad y Accesibilidad Funcional

### Medidas específicas relacionadas con el Consumo de Agua

Los proyectos de edificación y/o actuación para implantación de actividades en el medio rural que se desarrollen al amparo de la regulación de implantación [distancias de separación entre edificaciones] en suelo no urbanizable que se innova, debe plantear:

- Acometidas a la red local existente aledaña a cada actuación. En caso de no ser viables técnicamente la utilización de aguas continentales necesitará autorización previa de la Agencia Andaluza del Agua
- Disposición en su caso de redes internas malladas, con colocación de piezas singulares [llaves de paso, válvulas antiretorno, etc.] que vengan a optimizar el funcionamiento de esta y que estén encaminadas al ahorro de agua.

### Redes Viarias – Movilidad y Accesibilidad Funcional

No es necesario hacer referencias expresas a las conexiones territoriales viarias puesta que la innovación de planeamiento no propone actuación finalista sobre suelo no urbanizable.

## 8.3 Medidas Específicas Relativas a la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático

Una de los aspectos ambientales básicos que pueden influir en las condiciones de vida de los habitantes es el **calentamiento global** asociado al **cambio climático**, referidos al aumento observado en los últimos siglos de la temperatura media del clima de la Tierra y sus efectos.

El cambio climático futuro y los impactos asociados serán distintos en una región a otra alrededor del globo. Los efectos anticipados incluyen un aumento en las temperaturas globales, una subida en el nivel del mar, un cambio en los patrones de las precipitaciones y una expansión de los desiertos subtropicales. Otros efectos probables incluyen fenómenos meteorológicos extremos más frecuentes, tales como olas de calor, sequías, lluvias torrenciales y fuertes nevadas, acidificación del océano y extinción de especies debido a regímenes de temperatura cambiantes. Entre sus impactos humanos significativos se incluye la amenaza a la seguridad alimentaria por la disminución del rendimiento de las cosechas y la pérdida de hábitat por inundación.

Las posibles respuestas al calentamiento global, incluyen la mitigación mediante la reducción de las emisiones, la adaptación a sus efectos, la construcción de sistemas resilientes a sus impactos y una posible ingeniería climática futura.

La **mitigación del cambio climático** son las actividades que reducen las emisiones de gas de efecto invernadero [GEI] o mejoran la capacidad de los sumideros de carbono para absorber los GEI de la atmósfera. Existe un gran potencial para reducciones futuras de las emisiones mediante una combinación de actividades:

- Conservación de energía y el aumento de la eficiencia energética
- Uso de tecnologías de energía baja en carbono (como la energía de fuentes renovables)

- Mejora de los sumideros de carbono a través del aumento de la reforestación y/o la prevención de la deforestación

Como complemento a la lucha frente al calentamiento global se pueden tomar a nivel local medidas de **adaptación como reacción o anticipación al cambio climático**.

Estas respuestas frente al cambio climático de mitigación y adaptación también deben ser consideradas a nivel local, introduciendo propuestas en el planeamiento urbanístico vinculadas con aspectos transversales del medio ambiente.

### 8.3.1 Medidas relacionadas con el Contexto Territorial

El objetivo esencial es reducir la huella humana en el territorio para proteger los ecosistemas existentes en el territorio de Paradas, asegurando el mantenimiento de los mismos a través del establecimiento en el planeamiento de protección para las zonas naturales, agrícolas, verdes, etc., especialmente las más arboladas, con el objetivo de preservar la capacidad de sumidero de carbono de los ecosistemas naturales.

#### Medidas de Mitigación

- Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y del grado de antropización del suelo.

**Conservar y aumentar la superficie con capacidad de retención de CO<sub>2</sub>**, introduciendo gradualmente especies vegetales adaptadas al clima y las **condiciones locales, de elevado valor ecológico, alta capacidad de retención de CO<sub>2</sub>** y reducidas necesidades de mantenimiento.

Creación [aumento] de nueva superficie de espacios libres.

- Disminución del consumo de energía y recursos.

El criterio principal de la ordenación es la transformación urbanística de suelos por aprovechamiento de los vacíos generados en el interior de la trama urbana, favoreciendo la reducción del consumo de recursos [suelo, energía, agua, etc.].

#### Medidas de Adaptación

- Mantenimiento de la mayor superficie natural o con cobertura vegetal en el medio [respetar de las escorrentías naturales y evitar la sobrecarga de los mismos]

### 8.3.2 Medidas relacionadas con la Forma de la Ciudad y la Ocupación razonable del Suelo

Fomentar la multifuncionalidad, densidad y compacidad para reducir el consumo de suelo, y optimizar los recursos disponibles.

#### Medidas de Mitigación

- Reducir la ocupación de suelo innecesaria  
Plantear en el ámbito ordenanzas para la implantación de tipologías edificatorias o combinaciones tipológicas consecuentes con la compacidad.
- Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero – aumento de los sumideros de CO<sub>2</sub>.

Promover ordenanzas con ocupación edificatoria reducida y compatible con el desarrollo de actividades propias del medio rural.

### Medidas de Adaptación

- Reducir los riesgos por crecidas, avenidas e inundaciones  
Definir las zonas de riesgo frente a fenómenos climatológicos intensos, especialmente inundación e incremento de la erosión.  
Prohibir el uso residencial de las plantas bajas en aquellos lugares ya construidos y que tengan riesgo de inundación, aparte de dejarlos fuera de ordenación, como sistema intermedio de adaptación.

#### 8.3.3 Medidas para reducir el Consumo de Recursos y Energía

El objetivo esencial es que las funciones urbanas puedan realizarse satisfactoriamente con el menor consumo de recursos materiales, agua y energía, con la menor producción de residuos posible y tendiendo a cerrar localmente los ciclos, atendiendo especialmente a:

- Maximizar el aprovechamiento de la energía y de los recursos materiales para reducir el consumo energético en los pueblos y ciudades y controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando el uso de las energías renovables
- Reducir y optimizar el uso del agua, adecuando usos a calidades: Los instrumentos del planeamiento urbanístico deberán disponer un nivel mínimo de autosuficiencia hídrica, combinando el ahorro y la eficiencia con la reutilización del agua.
- Fomentar el uso eficiente de los materiales, promover el uso de materiales ecológicos atendiendo a todo su ciclo de vida y fomentar la reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos con el fin de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero [GEI]

### Medidas de Mitigación

- Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero – aumento de los sumideros de CO<sub>2</sub>.

Diseñar los espacios libres en el entorno de la edificación e instalaciones en suelo rústico de acuerdo con los principios bioclimáticos, adaptados a las condiciones climáticas del propio municipio, contando con sistemas pasivos como la vegetación y en su caso con el uso equilibrado de masas de agua, como medios de regulación térmica, contribuyendo así a reducir los costes económicos y energéticos.

Garantizar que se cumple la obligatoriedad de tratamiento de los residuos peligrosos que, en caso contrario, pueden contaminar el suelo, el agua o la atmósfera, contribuyendo a incrementar las emisiones o los gastos energéticos de tratamiento.

Establecer medidas correctoras y preventivas respecto a las emisiones y a la contaminación ambiental, prestando especial atención a la calidad del aire y a la protección de la atmósfera.

Fomentar la construcción sostenible, teniendo en cuenta el ciclo de vida de los **materiales y los nuevos materiales en función del CO<sub>2</sub> embebido en los mismos** [efecto de las emisiones derivadas del transporte y puesta en obra de los materiales].

Racionalizar la recogida de basuras domiciliaria tanto en tiempos como en recorridos, introduciendo cambios, tanto en el sistema de contenedores como en la necesidad en incluir en las casas espacios ventilados y frescos para su almacenamiento.

- Disminución del consumo de energía y recursos

Promover la eficiencia energética en la edificación de nueva construcción como de la existente, estableciendo contribución mínima procedente de las energías renovables y fijando grado de autosuficiencia energética que permita combinar la generación local con las medidas de ahorro y eficiencia, tal y como establece el CTE en su Documento Básico “HE Ahorro de Energía”, exigiendo su comprobación efectiva por parte de las administraciones.

Promover la instalación de sistemas eficientes de calefacción y refrigeración en la edificación de nueva construcción, exigiendo realizar un uso y mantenimiento adecuado de los mismos.

Instalar sistemas eficientes de iluminación en el alumbrado público, como lámparas de bajo consumo, dispositivos de control en el alumbrado [células fotoeléctricas, relojes astronómicos, etc.].

Recurrir a especies con pocas necesidades de riego y a especies autóctonas bien adaptadas al clima local y adoptar técnicas de xerojardinería para optimizar el uso de los recursos.

Impulsar la recogida de aguas pluviales en los edificios, para su aprovechamiento directo en usos que no requieran tratamiento, como el riego de las áreas ajardinadas de los patios, disminuyendo así las pérdidas por escorrentía y transporte y reduciendo la demanda de la red centralizada.

Fomentar el uso de aparatos sanitarios de bajo consumo, que reducen el consumo de agua y también el de la energía necesaria para su impulso en las redes

Impulsar la eficacia de los sistemas de riego [riego por goteo, reutilización de agua, etc.] de las zonas verdes públicas y privadas.

Fomentar el uso del agua de manera diferenciada según su calidad para optimizar el uso de los recursos y disminuir los gastos energéticos derivados de la potabilización cuando el uso específico al que está destinado el agua no la hace necesaria [por ejemplo, para el riego o para las cisternas de los inodoros].

Monitorizar a corto, medio y largo plazo el conocimiento estructurado del consumo energético y de emisiones ambientales del núcleo urbano, tanto por sectores como por tipologías dentro de cada sector, con el fin de introducir exigencias más adecuadas frente al cambio climático en las futuras innovaciones del planeamiento.

Monitorizar y optimizar el consumo destinado al riego con el fin de hacer un uso más eficaz de los recursos hídricos disponibles.

## Medidas de Adaptación

- Mantenimiento de la mayor superficie natural o con cobertura vegetal en el medio urbano [respetar de las escorrentías naturales].

Favorecer la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo para reducir los efectos derivados de las crecidas y lluvias torrenciales y para favorecer el cierre del ciclo del agua, creando condiciones adecuadas para la biodiversidad.

Recuperar y/o usar los cauces de escorrentía natural para disminuir la artificialización del suelo [mitigación] y favorecer la infiltración natural de cara a posibles crecidas y lluvias torrenciales [adaptación].

Reducir los movimientos de tierras e incluir medidas de gestión de los movimientos de tierras y de sus vertidos.

- Reducir riesgos de abastecimiento de agua alimentaria

Considerar las situaciones de sequía prolongada en el dimensionado de las necesidades de almacenaje de agua.

## 9 Plan de Control y Seguimiento del Planeamiento

### 9.1 Métodos para el Control y Seguimiento de las Actuaciones, de las Medidas Protectoras y Correctoras y de Las Condiciones Propuestas

Una vez realizada la propuesta de recomendaciones y medidas protectoras y correctoras para la **Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Paradas** se viene en establecer un sistema que garantice el cumplimiento de estas.

El art. 39 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, contempla lo siguiente al respecto:

*6. Una vez aprobado el plan o programa, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, de las Administraciones públicas afectadas y del público: el plan o programa aprobado, una declaración sobre la integración de los aspectos ambientales y las medidas adoptadas para el seguimiento y control de los efectos sobre el medioambiente derivados de la aplicación del plan o programa.*

*7. La Consejería competente en materia de medio ambiente participará en el seguimiento de los efectos sobre el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del plan o programa, en la forma que se determine en el mismo.*

### 9.2 Programa de Vigilancia Ambiental

#### 9.2.1 Objetivos

El Programa de Vigilancia Ambiental [PVA] asociado a cualquier plan o proyecto que incida sobre el medio ha de conformar un sistema que garantice el cumplimiento de las recomendaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas para minimizar los impactos asociados.

El PVA de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Paradas comprende los siguientes aspectos básicos:

#### **Seguimiento de las Medidas Correctoras**

El control afectará a aquellas medidas correctoras y protectoras que se establezcan y que se pondrán en práctica durante la posterior realización de las obras y también durante las actividades en la fase operacional [siempre en procedimientos posteriores sometidos a licencia urbanística o autorización administrativa posterior].

Los resultados de este programa permitirán adoptar las medidas necesarias para lograr el efectivo cumplimiento de aquellas medidas correctoras que no se estén llevando a cabo conforme a lo establecido.

#### **Seguimiento de las Actividades y Afecciones Bajo Control**

Se verificará, por los medios apropiados, que las actividades se desarrollan de la forma más adecuada según se indica en las medidas correctoras. Los objetivos básicos que ha de cumplir el Programa de Vigilancia Ambiental [PVA] son:

- Asegurar la adecuada aplicación de las medidas correctoras y protectoras establecidas.
- Determinar la eficacia de esas medidas de protección ambiental.
- Adoptar nuevas medidas correctoras ante la ineficacia de las propuestas o ante la aparición de afecciones al medio ambiente no previstas.

## 9.2.2 Metodología

La implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Vigilancia Ambiental [PVA], requiere una planificación sistemática y detallada de la metodología que deberá seguirse con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso de ejecución de dicho programa y se especifica en las siguientes etapas:

### Desarrollo del Sistema

Deberá establecer los objetivos y la metodología a seguir. Este proceso supone la definición del plan de vigilancia propiamente dicho, y es objeto de este apartado.

### Implantación y Ejecución

Esta fase se concreta, básicamente, en un examen que conlleva análisis, comprobaciones y confirmaciones prácticas y procedimientos que conducen a una verificación.

### Interpretación

Consiste el procesado y análisis de los resultados obtenidos una vez finalizada la recogida de datos. Esta información se reflejará en informes periódicos normalizados que serán puestos a disposición de las administraciones competentes.

### Retroalimentación del Proceso de Control

Los resultados pueden servir para modificar los objetivos iniciales, de forma que según sean las conclusiones desprendidas de la evaluación, el desarrollo del sistema de control se modifica permitiendo cambios en él según las tendencias observadas, tanto en los impactos producidos como en las medidas preventivas o correctoras.

## 9.2.3 Vigilancia y Seguimiento de las Medidas Correctoras

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS	
A incluir en el Documento de la Innovación del PGOU de Paradas para ajuste en determinaciones de implantación en suelo no urbanizable	
Finalidad	Verificar la adopción y adecuación de tales medidas en el documento urbanístico de la Innovación del PGOU de Paradas para regulación usos en suelo no urbanizable.
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Certificación del Técnico Redactor que el documento urbanístico para aprobación provisional, previo a la aprobación definitiva, cumple con todos los condicionados ambientales incluidos en el Informe de Valoración Ambiental emitido por la Consejería con competencias en Medio Ambiente.</li> <li>b) Comprobación por el organismo sustantivo, que, en el supuesto de detectar anomalías, deberá instar al promotor a su corrección.</li> <li>c) Comprobación por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería con competencias en Medio Ambiente de Córdoba que se han incluido los condicionados ambientales del Informe de Valoración Ambiental emitido en el documento urbanístico para aprobación provisional.</li> </ul>
Responsables y Momentos de Verificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ayuntamiento de Paradas, antes de la aprobación definitiva.</li> <li>b) Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo [CPOTU], antes de la aprobación definitiva.</li> <li>c) Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería con competencias en Medio Ambiente, antes de la aprobación definitiva.</li> </ul>

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS	
A adoptar durante la fase de ejecución de las obras de edificación e instalaciones que puedan ser autorizables al amparo de la Innovación del PGOU	
Finalidad	Comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como el grado de eficacia de estas.
Acciones	Inspección ocular para detectar desvíos o incumplimientos de las medidas correctoras y protectoras establecidas.
Responsables y Momentos de Verificación	a) Ayuntamiento de Paradas, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del otorgamiento de la licencia de primera ocupación. b) Delegación Provincial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Obras Públicas [de forma complementaria].

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS Relativas a las Aguas Superficiales	
Finalidad	Comprobar la tendencia general de la calidad de las aguas, así como determinar cómo se realizan los vertidos tras el desarrollo completo del sector
Acciones	Establecer una red de vigilancia con controles periódicos de la calidad de los efluentes

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS Relativas a actividades, que urbanísticamente sean compatibles con la ordenación propuesta, y que estén afectadas por los instrumentos de prevención y control ambiental contemplados en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental	
Finalidad	Verificar el cumplimiento de las normas de carácter medioambiental que se establecen en el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO, especialmente las referidas a los vertidos, emisiones a la atmósfera y los vertidos de inertes.
Acciones	a) Evaluación del Proyecto Técnico b) Comprobación de la adopción de medidas que garanticen su adecuación ambiental.
Responsables y Momentos de Verificación	ACTIVIDADES EXISTENTES O DE NUEVA IMPLANTACIÓN SUJETAS A PROCEDIMIENTOS DE CONTROL AMBIENTAL a) Órgano sustantivo correspondiente. b) Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería con competencias en Medio Ambiente, antes de la otorgación de la licencia municipal o en cumplimiento de su plan de vigilancia correspondiente. c) Ayuntamiento de Paradas al otorgar licencia municipal.

### 9.3 Recomendaciones Específicas sobre los Condicionantes y Singularidades a considerar en los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental exigibles a las Actuaciones en Suelo No Urbanizable

Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el término municipal de Paradas deberán someterse, en caso de que proceda, al procedimiento de prevención ambiental que le corresponda en función de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

- Autorización Ambiental Unificada.
- Autorización Ambiental Integrada.
- Calificación Ambiental.

#### Recomendaciones Específicas para las Actividades de Carácter Industrial

Todas las actividades de carácter industrial que pretendan instalarse en suelo clasificado como no urbanizable [por no ser compatibles con los usos del suelo urbano urbanizable] tendrán que estar también a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos tóxicos y peligrosos, vertidos, etc. así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza, que no podrá rebasar los límites máximos de emisión establecidos en la normativa vigente.

Todas las actividades que pretendan instalarse y que se encuentren incluidas en el Anexo 1 de la Ley 16/2002 de 1 de julio de Prevención y Control integrados de la Contaminación [modificada por la Ley 5/2013 de 11 de junio] deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el art.2 de la citada normativa.

Las zonas industriales de nueva construcción estarán conectadas con las conducciones de saneamiento que canalicen las aguas residuales a la Estación Depuradora de Aguas Residuales [E.D.A.R.] correspondiente.

Las edificaciones y carteles publicitarios o identificativos deberán mantenerse en buenas condiciones de seguridad, higiene y ornato.

Las industrias deben utilizar tecnologías limpias, combustibles poco contaminantes y tener sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico. En todas las zonas industriales próximas a zonas residenciales [menos de 1.500 m de separación] deben adoptar las siguientes medidas:

- Uso de combustible de bajo poder contaminante, como propano, butano y gasolinas libre de plomo.
- Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.
- Uso de tecnología poco contaminante.
- Optimización del rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales.
- Mantener los motores en buen estado, especialmente los de los vehículos de transporte.

En los ámbitos industriales más próximos a las zonas residenciales [menos de 1.500 m de separación al límite definido], se recomienda que no se permita la ubicación de actividades de gran envergadura industrial, concretamente aquellas incluidas en los grupos A y B del **“Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera”** que aparece en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad y protección de la atmósfera y en los Anexos del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. Tampoco deben permitirse aquellas que emitan alguno de los contaminantes siguientes o de naturaleza similar a los mismos:

- Anhídrido sulfuroso y otros componentes de azufre.
- Óxido de nitrógeno y otros compuestos de nitrógeno.
- Monóxido de carbono.
- Sustancias orgánicas y, en particular hidrocarburos, con exclusión del metano.
- Metales pesados y compuestos de metales pesados.
- Polvo de amianto [partículas en suspensión y fibras], fibras de vidrio y fibras minerales.
- Cloro y compuestos de cloro.
- Flúor y compuestos de flúor.

Esta recomendación responde al riesgo potencial que podrían inducir las actividades incluidas en los citados anexos sobre la población, debido a la proximidad de los ámbitos residenciales del suelo urbano y a la existencia de suelos con uso mixto industrial-residencial.

Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames, y se efectuará un control del destino de los residuos generados.

Se efectuará un control de destino de los residuos generados.

### Recomendaciones específicas para las Actividades cuya Implantación Impliquen Obras o Movimientos de Tierras

Si se originasen procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a la Consejería de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

Si durante la fase de construcción apareciesen restos arqueológicos se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

### Actividades específicas sujetas a Calificación Ambiental

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas reguladoras del uso industrial y terciario, los procedimientos de Calificación Ambiental necesarios se instruirán y resolverán conforme a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.  
En este sentido deberá acreditarse el cumplimiento de los Niveles de Inmisión tanto a exterior como a colindantes y las exigencias de aislamiento acústico en el ámbito zonal correspondiente todo en conformidad con el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía [Decreto 6/2012, de 17 de febrero].
- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.
- Garantizar la adecuación de la actividad a instalar con el uso característico de la zona, en función de su catalogación en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

# 10 Síntesis del Estudio Ambiental Estratégico

## 10.1 Introducción

### 10.1.1 Contenido

Se procede a elaborar síntesis a modo de compendio de la información contenida en el documento ambiental estratégico. Su contenido es equivalente al texto formal del [Resumen No Técnico](#).

En este capítulo de [Síntesis](#) se atiende especialmente a los siguientes [parámetros](#):

- Descripción de las determinaciones de planeamiento. Estudio y Análisis de las Alternativas.
- Caracterización Ambiental.
- Incidencia Ambiental. Identificación de Impactos y Medidas Correctoras.

### 10.1.2 Ámbito y Objeto del Documento Urbanístico

El Estudio Ambiental Estratégico se redacta en correspondencia con la Innovación del Plan General de Paradas.

El [ámbito de la actuación](#) de la innovación es el conjunto del suelo no urbanizable clasificado en el término municipal de Paradas.

El [objeto de la actuación urbanística](#), a evaluar conforme a la normativa ambiental vigente, es mejorar la regulación de determinaciones y condiciones específicas de implantación de las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones ya permitidas o autorizables en suelo no urbanizable.

Se redacta nueva formulación del artículo 7.1.0.3 y en particular de sus subapartados 2.c) y 2.f)-f2) de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente. Principalmente se ajusta las distancias de separación entre las edificaciones, instalaciones y/o actividades que se puedan implantar, procurando que un uso óptimo del suelo atendiendo a la elevada fragmentación parcelaria que existe en el municipio de Paradas.

La innovación urbanística no contiene una propuesta finalista concreta [permite hacer, no propone específicamente].

### 10.1.3 Encuadre de Evaluación Ambiental

#### Naturaleza Urbanística

En conformidad con la legislación urbanística vigente, la innovación planteada se centra en cuestiones muy concretas de la regulación del suelo no urbanizable, sin afectar al modelo o determinaciones generales, de lo que se deduce que tendrá carácter de modificación.

#### Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

Conforme a la normativa marco autonómica ambiental, [Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental](#), y aunque la innovación trate de aspectos concretos y específicos, estos inciden en ordenación estructural [separación entre edificaciones que

inciden sobre las medidas para evitar la formación de núcleos de población], por lo que deberá estar sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

## 10.2 Ámbito y Objeto del Estudio Ambiental Estratégico

El presente Estudio Ambiental Estratégico se redacta en correspondencia con la Innovación del Plan General de Paradas.

El **ámbito de la actuación** de la innovación es el conjunto del suelo no urbanizable clasificado en el término municipal de Paradas.

El **objeto de la actuación urbanística**, a evaluar conforme a la normativa ambiental vigente, es mejorar la regulación de determinaciones y condiciones específicas de implantación de las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones ya permitidas o autorizables en suelo no urbanizable.

Se redacta nueva formulación del artículo 7.1.0.3 y en particular de sus subapartados 2.c) y 2.f)-f2) de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

Principalmente se ajusta las distancias de separación entre las edificaciones, instalaciones y/o actividades que se puedan implantar, procurando que un uso óptimo del suelo atendiendo a la elevada fragmentación parcelaria que existe en el municipio de Paradas.

La innovación urbanística no contiene una propuesta finalista concreta [permite hacer, no propone específicamente].

## 10.3 Alternativas Consideradas. Justificación de la Alternativa Elegida

### 10.3.1 Alternativas Consideradas

Tal como establece la normativa sectorial, se han estudio varias Alternativas Urbanísticas previamente a la adopción de la propuesta de actuación definitiva. Estas son:

- Alternativa Cero: No formulación del plan
- Alternativa Uno
- Alternativa Dos

#### Alternativa Cero

Se corresponde con la no formulación de la innovación.

La Alternativa Cero mantiene lo dispuesto en el artículo 7.1.0.3 del plan general vigente y, en concreto, las actuales especificaciones de sus subapartados 2.c) y 2.f)-f2).

En este caso, **se mantendrían** las actuales determinaciones de **separación mínima de 500 m entre las nuevas actuaciones de interés público respecto de las preexistentes**.

#### Alternativa Uno

Se corresponde con la innovación del planeamiento general vigente para modificar la redacción de los subapartados 2.c) y 2.f)-f2) del art.7.1.0.3 del planeamiento general vigente.

Plantea reducir la separación mínima a 200 m entre las nuevas actuaciones de interés público respecto a las preexistentes, manteniendo la separación mínima a 500 m a suelo urbano o urbanizable.

### Alternativa Dos

Se corresponde con la innovación del planeamiento general vigente para modificar, al igual que en la alternativa uno, la redacción de los subapartados 2.c) y 2.f)-f2) del art 7.1.0.3. del planeamiento general vigente.

Plantea reducir la separación mínima a 200 m entre cualquier nueva edificación o instalación autorizable respecto a las preexistentes, complementando su definición urbanística. Se sigue manteniendo la condición primera de quedar separado al menos 500 m del límite del suelo urbano o urbanizable.

#### 10.3.2 Actuación Urbanística Finalmente Elegida

Fruto del estudio realizado, se opta finalmente por una propuesta que aglutine aspectos más favorables de las alternativas estudiadas, guardando equilibrio entre los objetivos urbanísticos [necesidad de suelo industrial] y el cuidado del medio ambiente, esto es, la **Alternativa Dos**, atendiendo a:

- Primeramente a que la Alternativa CERO no es técnicamente viable pues mantendría las fuertes limitaciones normativas existentes para la implantación de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable además de no tener en cuenta la caracterización territorial y natural del municipio.
- Comparando las propuestas finalistas planteadas puede verse que existen similitudes entre las mismas, si bien la Alternativa DOS, manteniendo las mismas cautelas y protección sobre el medio, abre un mayor abanico de posibilidades de implantación para edificaciones, instalaciones y Actuaciones de Interés Público sobre suelo no urbanizable favoreciendo el aprovechamiento racional del territorio.

### 10.4 Estudio Ambiental del Ámbito de Actuación

#### 10.4.1 Descripción Medioambiental del Ámbito

La determinación de las unidades ambientales es una forma de clasificar el territorio siguiendo criterios objetivos, de modo que las áreas distinguidas reúnan propiedades naturales comunes.

En un primer acercamiento general, el término municipal de Paradas puede dividirse en **dos unidades ambientales**:

- Campiña.

Viene a ocupar la mayor parte del término. Con carácter general puede definirse como extensos espacios de relieve suave que se delimitan desde la orilla izquierda del río Guadalquivir hasta las estribaciones de las sierras subbéticas.

Hay un predominio claro del uso agrícola aprovechando los altos valores agrológicos de todo el suelo del valle del Guadalquivir.

#### ■ Monte Palacio

Esta zona ocupa el cuadrante sureste del municipio representando su zona más elevada, con ondulaciones de pendientes ya significativas entre el 20 y el 30%.

En esta área se concentran los usos agroforestales. La dehesa de Monte Palacio alberga pastizales con alcornoques y reducidas manchas de matorral. Su estado de conservación actual no es el óptimo. En la periferia de este ámbito se reconocen pequeñas agrupaciones de eucaliptos, fenómeno que también se repite en El Palomar y Piqueras.

Contiene una larga lista de especies animales propia del bosque mediterráneo y supone una importante protección del suelo frente a la erosión.

#### 10.4.2 Consideraciones sobre la Ampliación de la Demanda de Recursos Hídricos

La naturaleza posibilista de la innovación de planeamiento que se evalúa, donde se propone una regulación de las condiciones de implantación en suelo no urbanizable, no concreta propuesta finalista de edificación, construcción o instalación, no pudiéndose valorar a priori las necesidades de recursos hídricos.

Serán en los posteriores proyectos de edificación y/o actuación de actividades que puedan desarrollarse en el medio rural al amparo de la normativa innovada los que contengan cuantificación expresa de las necesidades de consumo de agua y propuesta sostenible para cubrirlas [red interna, conexiones, etc.] que deberá contar con las autorizaciones pertinentes [organismo de cuenca, empresa suministradora del servicio, etc.].

#### 10.4.3 Áreas Especiales desde el Punto de Vista de Conservación y Protección Ambiental

Del estudio del conjunto del suelo no urbanizable se puede concluir que en el mismo no se localizan áreas naturales singulares de primer rango o nivel vinculadas a la Red Natura 2000, Lugares de Interés Comunitario [LIC] o Zonas de Especial Conservación [ZEC].

En un segundo nivel, con un carácter más local, se puede referenciar [en correspondencia con el planeamiento general del municipio y el territorial](#) se relaciona las áreas que urbanísticamente se han diferenciado como especial protección y que como tal se recogen en el Plan General vigente:

- Monte Palacio [coincidente con la unidad ambiental delimitada]
- Cerros Testigos

#### 10.4.4 Afecciones sobre Bienes de Dominio Público

- Carreteras Sí es de aplicación [genérica].
- Ferrocarril Sí es de aplicación [genérica].
- Aeropuerto No es de aplicación.
- Ley de aguas Sí es de aplicación [genérica].
- Dominio Público Marítimo Terrestre No es de aplicación.
- Vías Pecuarias Si es de aplicación [genérica].
- Zonas Forestales y Montes No es de aplicación.
- Patrimonio Histórico y Cultural Si es de aplicación [genérica].

## 10.5 Identificación y Valoración de Impactos. Medidas Correctoras

### 10.5.1 Valoración de Impactos Detectados – Influencia Directa

Ha de atenderse a la naturaleza posibilista de la modificación planteada, donde se propone una adecuación de las normas urbanísticas para regularización de los usos en suelo rústico sin contener propuesta finalista concreta de urbanización o edificación, siendo los posteriores proyectos de edificación y/o actuación para actividades los que, con las autorizaciones pertinentes, materialicen la implantación en el medio rural.

A efectos de valoración ambiental de la innovación de planeamiento únicamente procede estudiar las determinaciones urbanísticas y no las asociadas a las fases de ejecución o funcionamiento que expresamente no recoge.

Así la interacción ambiental queda vinculada a los siguientes factores:

#### Paisaje

La innovación de planeamiento establece mecanismos para adecuar las determinaciones de implantación de las edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, tendentes a la racionalización del uso y optimización del recurso suelo, y por extensión del paisaje del medio rural, entendiéndose que tendrá un **impacto ambiental compatible**.

#### Social

Los ajustes introducidos en las determinaciones del suelo no urbanizable posibilitará un mejor uso racional del medio rural así facilitará la implantación e inserción de actividades, que a largo medio-largo plazo, y tras el desarrollo de las potenciales actividades en suelo no urbanizable que se realicen al amparo de esta innovación, pueden ayudar a fijar la población rural por lo que generaría un potencial un **impacto favorable**.

#### Economía y Empleo

Los ajustes introducidos en las determinaciones del suelo no urbanizable posibilitará un mejor uso racional del medio rural facilitando así la implantación e inserción de actividades.

Es ya durante el periodo de vigencia de la innovación de planeamiento, y tras el que se desarrollen las potenciales actividades, cuando se vendrá a generar un **impacto favorable** en la economía y empleo de la zona, no solo por los trabajos directos que se puedan necesitar sino por las microeconomías asociadas.

#### Marco Normativo

La implementación normativa planteada mejorará la redacción del articulado, con criterios más objetivos y precisos, evitando la discrecionalidad en la interpretación de aquellos elementos que pueden implantarse en una parcela, mejorando por tanto la seguridad jurídica, por lo que se entiende que se tendrá un **impacto favorable**.

### 10.5.2 Impactos Medio Ambientales derivados del Cambio Climático

Las **consecuencias e impactos derivados del cambio climático** serán distintos en una región a otra alrededor del globo, si bien se pueden caracterizar por un aumento en las temperaturas globales, una subida en el nivel del mar, un cambio en los patrones de las precipitaciones y una expansión de los desiertos subtropicales; entre otros efectos probables incluyen fenómenos meteorológicos extremos más frecuentes, tales como olas de calor,

sequías, lluvias torrenciales y fuertes nevadas, acidificación del océano y extinción de especies debido a regímenes de temperatura cambiantes.

Entre sus impactos humanos significativos se incluye la amenaza a la seguridad alimentaria por la disminución del rendimiento de las cosechas y la pérdida de hábitat por inundación.

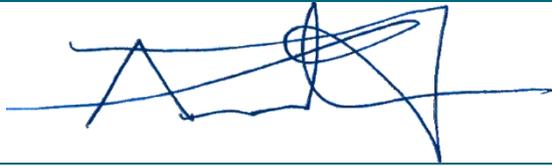
Entre las principales consecuencias globales derivados del cambio climático sobre los núcleos urbanos, como soporte principal de la actividad humana, estarían:

- Aumento y la frecuencia de inundaciones y lluvias intensas
- Aumento de los periodos de sequía y estrés hídrico
- Deslizamientos y movimientos de tierras
- Aumento de las olas de calor y de temperaturas más cálidas

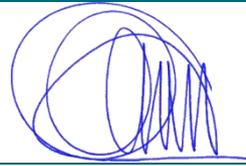
**Estas repercusiones “globales” derivadas del cambio climático se concretan a su vez en afecciones directas sobre factores locales determinados en las que influyen las determinaciones del planeamiento.**

## Redacción

### Dirección



Antonio González Ramírez, arquitecto



Joaquín González Ramírez, arquitecto

Arquitae® Urbanismo y Arquitectura SLNE

### Administraciones Participantes en la Redacción del Plan Ayuntamiento de Paradas

### Redacción

Joaquín González Ramírez, arquitecto urbanista

Col. 322 COA Córdoba

Antonio González Ramírez, arquitecto urbanista

Col. 517 COA Córdoba

José Julio Clemente Guerreiro, arquitecto y especialista en evaluación ambiental

Col. 5072 COA Sevilla

